



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO REGIONAL No. 004-2004-CR

Siendo las quince horas del día veintiséis del mes de Abril del año dos mil cuatro, se reunieron en la Sede del Gobierno Regional sito en Av. Faucett S/N Callao, los Miembros del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, bajo la Presidencia del Sr. Rogelio Canches Guzmán, el Vicepresidente Regional Sr. Fernando García Huby y los Señores Consejeros Regionales Sra. Carmen Bringas de Zevallos Ortiz, Dr. Francisco Villavicencio Cárdenas, Sra. Marisol Vega Brañez, Sra. Consuelo Roque Cancino, Lic. Antonio Ferrari Rueda, Lic. Martha Bernuy Neira y Sra. Juana Oliva Sernaqué, Dra. Rocio Weiss Pastor Secretaria del Consejo Regional; se contó además con la presencia del Señor Luis Alvarado Gutiérrez Gerente General Regional, del Doctor Alberto Massa Gálvez y del Doctor Harold Angulo Cárdenas a invitación del Señor Presidente, a fin de tratar la siguiente agenda:

- a) Dictamen N° 001-2004-CRRNNYGMA de la Comisión Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en el cual propone Declarar de Interés Público la protección y conservación ambiental de los Humedales de Ventanilla y proponer al Sistema Nacional de Areas protegidas la creación del área natural protegida de los Humedales de Ventanilla.
- b) Dictamen N° 002-2004-CRRNNYGMA de la Comisión Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en el cual propone Declarar en Situación de Emergencia a los Asentamientos Humanos Los Próceres y Valle Verde ubicados en el Distrito de Ventanilla.
- Habiéndose verificado el quórum correspondiente, el Presidente dio por iniciada la sesión.

La Secretaria del Consejo Regional, procedió a dar lectura a la Convocatoria de la presente Sesión.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

El Señor Presidente Rogelio Canches Guzmán manifiesta que habiendo sido distribuido entre los Señores Miembros del Consejo Regional, el texto del Acta de la Sesión Ordinaria N° 003-2004-CR celebrada el día 26 de Marzo del 2004, propone al Pleno se omita la lectura de la misma y se proceda a la votación correspondiente; la misma que es aprobada por unanimidad.

II.- DESPACHOS

- La Secretaria del Consejo Regional dio lectura al Oficio N° 028-2004-REGION CALLAO-CR/PCI cursado por la Señora Consejera Regional Juana Oliva Sernaque mediante el cual remite el Dictamen de la Comisión de Infraestructura proponiendo dicho Colegiado se declare en Situación de Emergencia a los Asentamientos Humanos Los Próceres y Valle Verde, asentados en los Humedales de Ventanilla de la Región Callao y Proponer al Sistema de Areas Naturales Protegidas la Creación del Area Natural protegida de los Humedales de Ventanilla.
El Señor Presidente dispone que este documento pase a la Estación de Orden del Día para que sea visto en el punto de agenda correspondiente.
- La Secretaria dio lectura al Oficio N° 0010-2004-GOB-REG-CR/JOS-MBN cursado por las Señoras Consejeras Regionales Juana Oliva Sernaque y Martha Bernuy Neira mediante el cual solicitan se establezca una cantidad máxima de consumo de combustible mensual para el uso de cada uno de los Consejeros a fin de controlar el gasto de combustible en el vehículo asignado, de acuerdo a las Disposiciones de Austeridad, Racionalidad y Disciplina.
El Señor Presidente dispone que este documento pase a la Comisión Regional de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que emita el informe correspondiente, dando cuenta al Consejo Regional.
- La Secretaria dio lectura a los Oficios N°0013-2004-GOB-REG/CR/JOS y 018-2004-GRC-CR/MJBNC cursados por las Señoras Consejeras Regionales Juana Oliva Sernaque y Martha Bernuy Neira mediante los cuales solicitan la documentación sustentatoria referente a cocinas donadas a Organizaciones Sociales de Base.
El Señor Presidente dispone que este documento pase a la Comisión Regional de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a fin de que emita el informe correspondiente, dando cuenta al Consejo Regional.



Carvajal R. C.

1



- La Secretaria de Consejo dio lectura al Memorandum N° 005-2004-REGION CALLAO, mediante el cual la Señora Consejera Regional Consuelo Roque Cancino, Presidenta de la Comisión de la Mujer del Gobierno Regional del Callao remite el Acta de Instalación de dicha Comisión Regional.
El Pleno del Consejo Regional tomó conocimiento.
- La Secretaria del Consejo Regional dio lectura al Oficio N° 0018-2004-GOB.REG.CALLAO/P.C.INFR.JOS mediante el cual la Señora Consejera Regional Juana Oliva Sernaque Presidenta de la Comisión Regional de Infraestructura remite el Acta de Instalación de dicha Comisión Regional.
El Pleno del Consejo Regional tomó conocimiento.
- La Secretaria del Consejo Regional dio lectura a las Mociones presentadas por la Señora Consejera Regional Carmen Bringas de Zevallos Ortiz mediante las cuales solicita que se analice y evalúe la posibilidad de poder ayudar a las personas en situación de abandono del Asilo Hermanitas de los Ancianos Desamparados, teniendo en cuenta que actualmente ya no reciben la ayuda de la Beneficencia Pública del Callao así como se verifique si en el MINDES si existe una partida presupuestaria por intermedio de la Beneficencia Pública del Callao para este Asilo; solicitando que la Presidencia del Gobierno Regional disponga en el más breve plazo que esta situación sea coordinada entre la Gerencia de Desarrollo Social y la Comisión de Desarrollo Social con la posibilidad de ayudar de alguna manera a este Asilo para la solución de este delicado problema social.
De igual manera, solicita que se analice y evalúe la posibilidad de poder ayudar a la Casa Hospicio Samame ubicado en Av. Alberto Secada N° 211 Callao, la misma que se encuentra en estado crítico, albergando asimismo a personas Adulto Mayor, quienes están exponiendo su vida, solicitando además una inspección para ello con el fin de ratificar lo antes señalado; peticionando que la Presidencia del Gobierno Regional disponga en el más breve plazo, que esta situación sea coordinada entre la Gerencia de Desarrollo Social y la Comisión de Desarrollo Social con la posibilidad de ayudar de alguna manera a esta Casa Hospicio para darle pronta solución a este delicado problema social.
El Señor Presidente dispone que estos documentos pasen a la Comisión Regional de Desarrollo Social para el informe correspondiente y a la Gerencia de Desarrollo Social para que en coordinación con la Comisión Regional de Desarrollo Social emita el informe correspondiente en un plazo de 07 días hábiles establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional, dando cuenta al Consejo Regional.
- La Secretaria dio lectura al Oficio N° 020-2004-GOB-REG/CRJOS cursado por la Señora Consejera Regional Juana Oliva Sernaque mediante el cual remite el sustento de abstención en la votación efectuada para la Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, en estricto cumplimiento al art. 75° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo y presentar la sustentación de mi abstención en la votación efectuada para la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 75° del Reglamento Interno del Consejo Regional; en los siguientes términos.

Los Organos colegiados se sujetan a la ley del procedimiento Administrativo General - Ley N°27444 dando un carácter unitario, un régimen legal que uniformice el régimen interno de aquellos que los integren. El numeral 101.2 del artículo 101 de la norma acotada establece que cuando al abstención de voto sea facultada por ley, tal posición deberá ser fundamentada por escrito.

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su Artículo 4° que los Gobiernos Regionales tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con lo planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo.

F.946



Consuelo R.C



El artículo 8° señala que la política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos, garantizando la imparcialidad y neutralidad en la actuación de la Administración Pública, guardando concordancia con las políticas nacionales del Estado.

Especialización de las funciones de gobierno .- la organización de los gobiernos regionales integran las funciones y competencias a fines, evitándose en cualquier caso la existencia de duplicidad de funciones entre sus distintas gerencias u oficinas.

Los Gobiernos Regionales cuentan con una estructura orgánica, siendo La presidencia Regional, el Organismo Ejecutivo del Gobierno Regional se Organiza en Gerencias Regionales coordinadas y dirigidas por una Gerencia General. Se complementa con los órganos de línea, apoyo, asesoramiento y control que establece el reglamento correspondiente, de acuerdo a los límites presupuestales asignados para su gasto corriente

En cuanto al Oficio N° s/n DIGEPE / A / 03 remitido al Licenciado Antonio Ferrari Rueda, referente a la consulta formulada sobre las funciones de las Oficinas de Defensa Nacional, al respecto cabe resaltar que no es un informe sino un proyecto, así mismo no se encuentran firmado por autoridad competente, que posteriormente fue regularizado siendo firmado por la autoridad competente, el punto primero señala que el Decreto Legislativo N°743 establece que los organismos del sector público deben contar con las oficinas de Defensa Nacional; encontrándose de acuerdo a ley. En el punto segundo señala que las funciones que cumplen las Políticas de defensa Nacional, corresponden a las actividades de la Defensa Nacional y son : Defensa externa Defensa Interna, Movilización, Inteligencia y Defensa Civil

En estricto cumplimiento del artículo 61° la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria -Ley N°27902, (numeral 4° del Artículo 29° del Medio Ambiente ejerce la función específica de defensa Civil. Por ello considero que la oficina de Defensa Nacional debe encontrarse ubicada en la Gerencia que le Corresponde de acuerdo a Ley.

Teniendo en consideración que cualquier entidad pública nacional desarrolla funciones consultivas por su propia esencia, asumiendo un rol de asesor externo fundamental a la administración pública; de tal manera el informe o dictamen constituye un antecedente que se incorpora y aporta ya la motivación de la decisión, en ejercicio de una función meramente consultiva no decisoria, por su naturaleza hace que el informe no sea un documento ejecutivo no sujeto a la fe plena.

Respecto a la Gerencia de planeamiento presupuesto y acondicionamiento territorial debe quedar tal cual al Reglamento de Organización y funciones anterior, en estricto cumplimiento a lo establecido en el punto 3 del artículo 29°-A de Ley que Modifica la ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N°27902, que establece las funciones específicas sectoriales de las Gerencias Regionales "Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.- Le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia de Planificación Estratégica Prospectiva, Inversiones, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Administración y Adjudicación de terrenos de propiedad del Estado".

El artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867, establece las funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, el artículo 62° establece las funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.

La ley de Gestión presupuestada del Estado en su artículo 4° establece que el sistema de Gestión Presupuestada se encuentra integrando por la Dirección Nacional de Presupuesto Público siendo la autoridad mas alta técnico - normativa y la oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, en cada entidad del sector Público.

El artículo 8° de la norma acotada establece las responsabilidades del titular del Pliego, las Oficinas de Presupuesto y el Inciso 8.3 precisa que corresponde a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en pliego, las funciones de programación formulación, control y Evaluación del Presupuesto de la Entidad, sujetándose a los Objetivos Institucionales establecidos por el Titular del Pliego para el año Fiscal, Las Asignaciones Presupuestadas aprobadas en la Ley Anual de presupuestos a las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público.





En la estructura del Estado Peruano se Tiene el SISTEMA NACIONAL DE INVETRSION PUBLICA, creado por la Ley N°27293 formado por un conjunto de órganos , normas y procedimientos que conducen los procesos relacionados a los Proyectos de inversión Pública a nivel de Todas las entidades y organismos del sector Público. La Dirección General de planeamiento Multianual del sector público (DGPMSP) siendo la autoridad técnico - normativa, como órgano rector del Sistema, dicta normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de inversión Pública, encargada de orientar, integrar, hacer seguimiento y evaluar los Planes Estratégicos Multianuales del sector Público, así como la programación de la inversión pública y promoción del desarrollo integral en zonas de menor desarrollo, declara la viabilidad de los proyectos y recomienda su ejecución como inversión pública o con participación del sector privado.

Conformando además este sistema los órganos resolutivos, a nivel de Sector, los Ministros ya nivel de Gobiernos Regionales y L ocales, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, respectivamente. Siendo uno de ellos las Oficinas de Programación e Inversiones de cada Sector, Gobierno Regional y Local.

Las actividades relacionadas al planeamiento normadas por la DGPMSP son de carácter obligatorio, y conduce a la formulación de los Planes de Desarrollo Regional Concertados, Planes Anuales o PLANES operativos, dentro del sistema de Planes de la Administración Pública y en el caso de los Gobiernos Regionales son Documentos de gestión y orientación de vital importancia.

El Sistema Nacional de presupuesto es un conjunto de órganos, normas y procedimientos que conducen el proceso presupuesto de todas las entidades y organismos del sector Público como son: programación, formulación, Aprobación, Ejecución y control y evaluación del Presupuesto Público y por las Unidades Ejecutoras a Través de la Oficina de presupuesto, responsable del cumplimiento de procedimientos y normas que emita el órgano rector.

La Oficina de Presupuesto, es la máxima instancia Técnica- en materia presupuestal- a nivel del Pliego Presupuestario constituyendo la primera Instancia Técnica, responsable de las indicaciones y lineamientos operativos para la mejor aplicación de la normatividad presupuestal, teniendo relación directa con la Dirección Nacional del Presupuesto Público, respecto a la Gestión Presupuestal del pliego.

El Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Del Callao, constituye un documento de gestión que permite optimizar las acciones de las Unidades Orgánicas para el cumplimiento oportuno, eficiente y objetivo de las funciones establecidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, en tal sentido considero necesario que la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se encuentren compuesta por tres oficinas, teniendo en cuenta que cada una de ellas responde a sistemas diferentes en el ámbito Nacional, Regional y Local, ejerciendo cada una de ellas, funciones y responsabilidades específicas del funcionamiento de la Región; siendo una de ellas la Oficina de Presupuesto, Estadística debe permanecer en la Oficina de Planeamiento e Inversión de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento territorial, por tener funciones importantes en los en los planes y proyectos Regionales como en la toma de decisiones.

Por lo expuesto, pido sé de por sustentada mi abstención, la cual se fundamenta en cautelar el principio de imparcialidad e independecia, salvaguardando mi responsabilidad, en cumplimiento al inciso b) Artículo 17° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Hago propicia la oportunidad para reitérale los sentimientos de mi especial consideración.

El Pleno del Consejo Regional tomó conocimiento.

- La Secretaria dio lectura a la Moción de Orden del Día presentada por la Señora Consejera Regional Marisol Vega Brañez mediante la cual propone un saludo por la Elección del Señor Presidente del Gobierno Regional del Callao como Miembro de la Autoridad Portuaria Nacional.
- El Señor Presidente dispone que este documento pase a la Estación de Orden del Día para su fundamentación y votación.
- La Secretaria dio lectura a la Moción de Orden del Día presentada por la Señora Consejera Regional Licenciada Martha Bermuy Neira mediante la cual propone se presente una iniciativa legislativa para que se considere el caso de nepotismo en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de

Confundido R.C.

4



FALTA



Gobiernos Regionales, al igual que en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, en lo que se refiere a autoridades electas. Asimismo, en tanto se proponga la iniciativa legislativa, que el Gobierno Regional, incluya un artículo dentro de las causales de vacancia para los miembros del Consejo Regional en el Reglamento Interno y en el Reglamento de Organización y Funciones, a fin de salvaguardar la honorabilidad del Consejo Regional y encomendar a la Oficina de Auditoría que efectúe una revisión de los casos de nepotismo en que hayan incurrido funcionarios y servidores de la institución e informe las medidas correctivas. En este estado, el Señor Consejero Regional Francisco Villavicencio Cárdenas solicita el uso de la palabra a fin de expresar que en el mes de Agosto del 2003 presentó una Moción sobre Nepotismo, la cual se derivó por acuerdo del Pleno a la Gerencia General Regional para el informe correspondiente.

El Señor Presidente dispone que este documento pase a la Comisión Regional de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para el dictamen correspondiente, dando cuenta al Consejo Regional.

- La Secretaria dio lectura al Oficio N° 006-2004-GRC-CR-P-COM.ADM.PLAN.PRESUPyAT cursado por el Señor Consejero Regional Francisco Villavicencio Cárdenas Presidente de la Comisión Regional de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante el cual remite el Acta de Instalación de dicha Comisión Regional. El Pleno del Consejo Regional tomó conocimiento.
- La Secretaria dio lectura al Memorándum N° 010-2004-GOB.REG-P-CDS mediante el cual la Señora Consejera Regional Marisol Vega Brañez Presidenta de la Comisión Regional de Desarrollo Social remite el Acta de Instalación de dicha Comisión Regional. El Pleno del Consejo Regional tomó conocimiento.
- La Secretaria dio lectura al Memorándum N° 010-2004-GOB-REG.CONS-MVB mediante el cual la Señora Consejera Regional Marisol Vega Brañez remite la Moción de Orden del Día referente al rechazo al Secuestro de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao. El Señor Presidente dispone que este documento pase a la de Estación Orden del Día para su fundamentación y votación.
- La Secretaria dio lectura al Memorándum N° 005/2004-GRC-CB-CDE mediante el cual la Señora Consejera Regional Carmen Bringas de Zevallos Ortiz Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico remite el Acta de Instalación de dicha Comisión Regional. El Pleno del Consejo Regional tomó conocimiento.
- La Secretaria dio lectura al Memorándum N° 001-2004-REGION CALLAO-CSEYC mediante el cual el Señor Consejero Regional Licenciado Antonio Ferrari Rueda Presidente de la Comisión Regional de Salud, Educación y Cultura remite el Acta de Instalación de dicha Comisión Regional. El Pleno del Consejo Regional tomó conocimiento.
- La Secretaria dio lectura al Memorándum N° 002-2004-REGION CALLAO-CR-CSEC mediante el cual la Comisión Regional de Salud, Educación y Cultura remite el Dictamen N° 001-2004-REGION CALLAO-CR-CSEC proponiendo al Pleno del Consejo Regional la Conformación del Consejo Regional de Salud del Callao. El Señor Presidente dispone que este documento pase a la Estación de Orden del Día para su fundamentación y votación.
- La Secretaria dio lectura al Memorándum N° 003-2004-REGION CALLAO-CR-CR-CSEC mediante el cual la Comisión Regional de Salud, Educación y Cultura remite el Dictamen N° 002-2004-REGION CALLAO-CR-CSEC proponiendo al Pleno del Consejo Regional la Aprobación del Reglamento de la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca". El Señor Presidente dispone que este documento pase a la Estación de Orden del Día para su fundamentación y votación.
- La Secretaria dio lectura al Oficio N° 0012-2004-GOB-REG/CRJOS mediante el cual la Señora Consejera Regional Juana Oliva Sernaque solicita se informe documentalmente al Consejo de las acciones de carácter administrativo y judiciales, tomadas respecto al Informe Anual del Organismo de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao correspondiente al año 2003, teniendo en consideración que son pruebas pre-constituidas a fin de deslindar responsabilidades y posibles prescripciones, en caso de haberse tomado las acciones correspondientes se informe el estado en que se encuentran a la fecha.

FAGA



Antonio Ferrari L.C



El Señor Presidente dispone que este documento pase a la Gerencia General Regional a fin de que emita el informe correspondiente en un plazo de 07 días hábiles a fin de dar cuenta al Pleno del Consejo sobre los avances al pedido formulado; plazo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional.

- La Secretaria dio lectura a la Moción de Orden del Día presentada por la Señora Consejera Regional Consuelo Roque Cancino mediante la cual solicita la gestión del Saneamiento Físico Legal de la Ciudad de Pachacutec.

El Señor Presidente dispone que este documento pase a la Estación de Orden del Día para su fundamentación y votación.

- La Secretaria dio lectura a la Moción de Orden del Día presentada por la Señora Consejera Regional Consuelo Roque Cancino mediante la cual solicita que el Pleno del Consejo Regional se pronuncie sobre la reapertura del botadero "La Cucaracha" o más conocido como la "Pampa de los Perros", asumiendo la defensa de la ecología en Ventanilla ante los organismos competentes con la clausura inmediata del mencionado botadero, considerando que el mismo constituye un alto riesgo de contaminación directa, para los moradores circundantes y por ende un peligro latente para la salud del medio ambiente de Ventanilla, el cual debemos cuidar y asimismo que la Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente brinden el apoyo necesario al AA.HH. 18 de Octubre a fin de contrarrestar los efectos de la contaminación en los pobladores.

El Señor Presidente dispone que este documento pase a la Comisión Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente para el dictamen correspondiente; dando cuenta al Consejo Regional.

- La Secretaria dio lectura a la Moción de Orden del Día mediante la cual la Señora Consejera Regional Consuelo Roque Cancino solicita que el Pleno del Consejo Regional emita una carta de agradecimiento a la preocupación del Señor Presidente Constitucional de la República Doctor Alejandro Toledo Manrique, en virtud a la emisión del Decreto Supremo N° 003-2004-VIVIENDA, el cual dictamina la Transferencia del Proyecto Piloto Pachacutec y Macro Proyecto Pachacutec al Gobierno Regional del Callao.

El Señor Presidente dispone que este documento pase a la Estación de Orden del Día para su fundamentación y votación.

- La Secretaria dio lectura al Oficio N° 011-2004-GRC/CR/CRRNNYGMA/P cursado por la Señora Consejera Regional Licenciada Martha Bernuy Neira Presidenta de la Comisión Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mediante el cual dicho Colegiado solicita la remisión de las Políticas del Sistema Regional Ambiental que se encuentra en trámite y que hasta la fecha no ha llegado a la Comisión para su aprobación.

El Señor Presidente dispone que este documento se remita a la Gerencia General Regional para que en el plazo de 07 días hábiles se sirva remitir el informe correspondiente a fin de dar cuenta al Pleno; plazo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional.

- La Secretaria dio lectura al Oficio N° 013-2004-GRC/CR/CRRNNYGMAP cursado por la Señora Consejera Regional Licenciada Martha Bernuy Neira Presidenta de la Comisión Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mediante el cual dicho Colegiado solicita la Conformación de la Comisión Multinstitucional para combatir la contaminación por plomo en la Región y específicamente de los AA.HH. Puerto Nuevo, San Juan Bosco, Ciudadela Chalaca, Chacaritas y Santa Marina.

El Señor Presidente dispone que este documento pase a la Gerencia General Regional a fin de que en el plazo de 07 días hábiles se sirva emitir el informe correspondiente a fin de dar cuenta al Pleno; plazo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional.

- La Secretaria dio lectura al Oficio N° 015-2004-GRC/CR/CRRNNYGMA/P cursado por la Señora Consejera Regional Licenciada Martha Bernuy Neira Presidenta de la Comisión Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mediante el cual dicho Colegiado acuerda Rechazar tajantemente la reapertura del Botadero la Cucaracha por considerarlo un foco de contaminación de alto riesgo para la salud de los vecinos circundantes y un gran contribuyente del deterioro del medio ambiente del Distrito de Ventanilla y solicitando además que el Gobierno Regional se pronuncie públicamente sobre dicha reapertura.

El Señor Presidente dispone que este documento pase a la Gerencia General Regional a efectos de que emita el informe correspondiente en un plazo de 07 días hábiles a fin de dar cuenta al

FAGU



Consue... R.C.



Pleno sobre las acciones adoptadas; plazo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional.

III.- PEDIDOS

DE LA SEÑORA CONSEJERA REGIONAL MARISOL VEGA BRAÑEZ.

Pide que los Oficios N° 0013-2004-GOB-REG.CRJOS y 0018-2004-GRC-CR/MJBN referentes a las donaciones de cocinas, cursados por las Señoras Consejeras Regionales Juana Oliva Sernaque y Martha Bernuy Neira, sean vistos en la presente sesión.

El Consejo Regional acordó por mayoría que este documento pase a la Estación de Orden del Día para debate y votación correspondiente.

DEL SEÑOR CONSEJERO REGIONAL DOCTOR FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS

Pide que la Gerencia General Regional remita a la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que preside, el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Gobierno Regional del Callao, solicitado mediante Dictamen N° 004-2004-GRC-CR-P-COM.ADM.PLAN.PRESUPyAT.

El Señor Presidente dispone que la Gerencia General Regional atienda el pedido formulado.

IV.- ORDEN DEL DIA

1. DICTAMEN N° 001-2004-CRRNNGMA DE LA COMISION REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE EN EL CUAL SE PROPONE DECLARAR DE INTERES PUBLICO LA PROTECCION Y CONSERVACION AMBIENTAL DE LOS HUMEDALES DE VENTANILLA Y PROPONER AL SISTEMA NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS LA CREACION DEL AREA NATURAL PROTEGIDA DE LOS HUMEDALES DE VENTANILLA.

El Señor Presidente manifiesta que la Comisión Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente ha emitido el Dictamen N° 001-2004-CRRNNGMA cuyo texto es el siguiente:

**DICTAMEN N 001-2004-CRRNNGMA
DE LA COMISION DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DE MEDIO AMBIENTE**

Sumilla : Dictamen recaído sobre el Proyecto de Ordenanza Regional N° XXX que propone Declarar de Interés Público la Protección y Conservación Ambiental de los Humedales ubicados en el distrito de Ventanilla.

Señor Presidente del Consejo Regional del Callao:

Ha ingresado a la Comisión a de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la propuesta de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente por medio de la cual propone la Declaratoria de Interés Público la Protección y Conservación Ambiental de Los Humedales de Ventanilla.

1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

- El Proyecto de Ordenanza Regional N° 002-2004 consta de tres artículos, con el siguiente contenido:
- El artículo 1°, propone declarar de Interés Público, la Protección y Conservación Ambiental de los Humedales ubicados en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.
- El artículo 2°, propone al Sistema Nacional de Areas Protegidas por el Estado (SINAMPE) la creación del Area Natural Protegida de los Humedales de Ventanilla.
- El artículo 3°, propone que sea la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, quien inicie las acciones correspondientes.

2. ANTECEDENTES

- En el distrito de Ventanilla, ubicado al noroeste de la Región Callao, se encuentra ubicada un área natural, denominada **Los Humedales de Ventanilla**, con una extensión de 312 hectáreas, siendo uno de los principales ecosistemas naturales que tiene el Callao, y el cual se encuentra en estado de deterioro. Este ecosistema permite el descanso de aves migratorias y hábitat de aves acuáticas, fauna y flora; presenta potencial biológico, ambiental, científico, cultural y turístico.



Francisco L.C.

7

[Signature]

[Signature]



[Handwritten signature]

- Se observa el deterioro y daño a esta importante zona ecológica, producto de la expansión de viviendas, y de la acción de personas que vierten desmontes, entre otras descargas que contaminan y deterioran el ecosistema; es necesario proteger y conservar esta área natural.
- La Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, con fecha 14 de octubre y con el voto unánime de sus miembros aprobó **Declarar en emergencia "la Reserva Ecológica de Ventanilla"**, asimismo declararlo **Zona Ecológica Intangible** en la categoría de **Santuario Ecológico. Declarar en emergencia "la Reserva Ecológica de Ventanilla"**, a fin de que se elabore un Plan Integral para el manejo de los Humedales de Ventanilla.
- En opinión de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y rubricado con los Informes Nos 089 y 087-03-REGION CALLAO/ GRNYGMA manifiesta:
- Que según la Ley de Zonas Naturales Protegidas - Ley N° 26834 y su Reglamento D.S. N° 038-2001-AG, la categoría de Santuario Ecológico no está normado solo Santuario Nacional y Santuario Histórico, cuya categoría corresponde ser otorgado por el INRENA; previa evaluación de dicha institución y con informe sustantivo del mismo.
- En el mismo documento se recomienda después de la evaluación del personal técnico de la oficina y de las coordinaciones realizadas por INRENA correspondería a los Humedales de Ventanilla la calificación de Conservación Regional y en virtud al artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales la Gerencia propone emitir una ordenanza resolviendo lo siguiente:
 - i. Declarar de interés público la protección y Conservación Ambiental de la Zona Ecológica de los Humedales de Ventanilla; con lo cual el Gobierno Regional del Callao plantearía su interés de la conservación de este Recurso Natural.
 - ii. La superficie ocupada por los Humedales de Ventanilla, deberá mantener el uso exclusivo e intangible de área ecológica, que ya le otorga el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao, 1995 - 2010 y que define que en esta área sólo puede realizarse actividades de conservación y preservación de entornos naturales forestación y recreación; de manera que a futuro no se permita su cambio de uso.
 - iii. Proponer al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas la creación del Área Natural Protegida de los Humedales de Ventanilla en la Categoría de Área de Conservación Regional; elaborándose el Estudio Técnico de Categorización Regional de los Humedales de Ventanilla, solicitado por INRENA.

3. BASE LEGAL DE LA PROPUESTA.

- La Constitución Política del Estado en su artículo 66° establece que los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El estado es soberano en su aprovechamiento. Asimismo, en el artículo 68°, establece que el Estado esta obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.
- El Artículo I del Título Preliminar del Decreto Legislativo No 613, Código del medio Ambiente y los Recursos Naturales, establece **que toda persona tiene del derecho irrenunciable a gozar de un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.**
- La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en su artículo 53° establece que son funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial entre otros incisos: **d) Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el Marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. y f) planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial,...**
- La Ley de Areas Naturales Protegidas N° 26834, en su TITULO I, Disposiciones Generales, norma los aspectos relacionados con la gestión de las Areas Naturales Protegidas, menciona sus objetivos y los tipos de áreas naturales protegidas: a) Las de administración nacional, que conforman el Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas - SINANPE, b) Las de administración regional, denominadas áreas de conservación regional, y c) Las áreas de conservación privadas.
 - o Las Áreas Naturales Protegidas, -artículo 1° de la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas-, son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país. Las Áreas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- Naturales Protegidas constituyen patrimonio de la Nación. Su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos directos.
- o Según el artículo 6º de la Ley 26834, Las Áreas Naturales Protegidas, conforman en su conjunto el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), a cuya gestión se integran las instituciones públicas del Gobierno Central, Gobiernos Descentralizados de nivel Regional y Municipalidades, instituciones privadas y las poblaciones locales que actúan, intervienen o participan, directa o indirectamente en la gestión y desarrollo de estas áreas.
 - o De acuerdo al artículo 7º de la Ley 26834, de la creación de Áreas Naturales Protegidas del SINANPE y de las Áreas de Conservación Regional se realiza por Decreto Supremo, aprobado en Consejo de Ministros, refrendado por el Ministerio de Agricultura, salvo la creación de áreas de protección de ecosistemas marinos o que incluyan aguas continentales donde sea posible el aprovechamiento de recursos hidrobiológicos, en cuyo caso también lo refrenda el Ministro de Pesquería.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

- La iniciativa legislativa, busca proteger el área natural Los Humedales de Ventanilla del deterioro y daño causados por personas que vierten desmontes y/o pretenden vivir en esta zona ecológica.
- El declarar la zona de los Humedales de Ventanilla como Area Natural Protegida, permitirá entre otras cosas: a) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos, b) Mantener muestras de los distintos tipos de comunidad natural, paisajes y formas fisiográficas, c) Evitar la extinción de especies de flora y fauna silvestre, en especial de aquellas de distribución restringida o amenazada, d) Evitar la pérdida de la diversidad genética, e) Mantener y manejar los recursos de la flora silvestre, de modo que aseguren una producción estable y sostenible, f) Mantener y manejar los recursos de la fauna silvestre, incluidos los recursos hidrobiológicos.

V. CONCLUSIONES

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente **DICTAMINA: DECLARAR DE INTERES PUBLICO LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL DE LOS HUMEDALES DE VENTANILLA y PROPONER AL SISTEMA NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS LA CREACIÓN DEL AREA NATURAL PROTEGIDA DE LOS HUMEDALES DE VENTANILLA.**

Del mismo modo, se pronuncia por la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ordenanza Regional N° XXX, la cual se adjunta al presente dictamen.

ORDENANZA REGIONAL
No ...

POR CUANTO:

Visto el dictamen N° 001-2004-CRRNNYGMA presentado por la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao; donde Declara de Interés Público la Protección y Conservación Ambiental de los Humedales y Proponer al Sistema Nacional de Areas protegidas por el Estado (SINANPE) la creación del Area Natural Protegida Los Humedales de Ventanilla,

Que, el Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, considera que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador; y, estando dentro de las atribuciones que la Ley le permite, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 66º establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El estado es soberano en su aprovechamiento. En su artículo





68° establece, que el Estado esta obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Que, el Título Preliminar del Código de Medio Ambiente señala que, es derecho de las personas el gozar de un ambiente saludable y equilibrado; y que es obligación del Estado Peruano mantener la calidad de vida de las personas a un nivel compatible con la dignidad humana. Le corresponde prevenir y controlar la contaminación ambiental y cualquier proceso de deterioro o depredación de los recursos naturales que pueda interferir en el normal desarrollo de toda forma de vida y de la sociedad. Las personas están obligadas a contribuir y colaborar inexcusablemente con estos propósitos.

Que, el Gobierno Regional del Callao tiene por finalidad esencial, la de fomentar el desarrollo regional sostenible. El desarrollo regional referido comprende la aplicación coherente y eficaz de políticas y herramientas de desarrollo, entre estos, en materia ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a mejorar condiciones que permitan la conservación del ambiente en territorio regional

Que, el Ministerio de Agricultura ha desarrollado la Estrategia Nacional para la Conservación de Humedales en el Perú, siendo su objetivo general: Promover la conservación de los humedales orientados a obtener beneficios ecológicos, sociales, económicos, culturales y espirituales como aporte al desarrollo integral del Perú.

Que, en el distrito de Ventanilla, se encuentra ubicada un área natural, denominada los Humedales de Ventanilla con una extensión de 312 hectáreas, siendo uno de los principales ecosistemas naturales que tiene el Callao, y el cual se encuentra en estado de deterioro. Este ecosistema permite el descanso de aves migratorias y hábitat de aves acuáticas, fauna y flora; presenta potencial biológico, ambiental, científico, cultural y turístico.

Que, observándose el deterioro y daño a esta importante zona ecológica, producto de la expansión de viviendas, y de la acción de personas que vierten desmontes, entre otras descargas que contaminan y deterioran el ecosistema; es necesario proteger y conservar este ecosistema

Que el artículo 53° de la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que señala expresamente las funciones específicas en materia ambiental y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Regionales, concretamente en el inciso d) del citado artículo, se precisa que se puede proponer la creación de áreas de conservación regional, en el marco del sistema Nacional de Areas Protegidas por el estado (SINAMPE).

Estando a lo acordado en la Sesión de Consejo Regional, llevada a cabo el día 26 de Abril del 2004.

Ha aprobado:

Artículo Primero.- Declarar de Interés Público la Protección y Conservación Ambiental de los Humedales ubicados en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.

Artículo Segundo.- Proponer al Sistema Nacional de Areas Protegidas por el Estado (SINAMPE) la creación del Area Natural Protegida de los Humedales de Ventanilla.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Regional de Recursos y Gestión de Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, que inicie las acciones correspondientes, para el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno regional del Callao para su promulgación.

En la ciudad del Callao a los 26 días del mes de Abril del 2004.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.





Presidente en Ejercicio del Gobierno Regional del Callao.

Asimismo, la Comisión Regional de Infraestructura ha emitido el Dictamen recaído en las Mociones referentes a se Declare en Emergencia a los Asentamientos Humanos "Los Próceres" y "Valle Verde" y su reubicación y Declarar en Emergencia la Reserva Ecológica de Ventanilla, Declarar Zona Ecológica Intangible en la Categoría de Santuario Ecológico y Declarar en emergencia a los Asentamientos Humanos "Próceres" y "Valle Verde", cuyo texto es el siguiente:

**DICTAMEN DE LA COMISION DE INFRAESTRUCTURA
RECAIDO EN LAS MOCIONES**

1. SE DECLARE EN EMERGENCIA A LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS "LOS PROCERES" Y "VALLE VERDE" Y SU REUBICACION
2. DECLARAR EN EMERGENCIA LA RESERVA ECOLOGICA DE VENTANILLA, DECLARAR ZONA ECOLOGICA INTANGIBLE EN LA CATEGORÍA DE SANTUARIO ECOLOGICO Y DECLARAR EN EMERGENCIA A LOS AA.HH. "LOS PROCERES" Y "VALLE VERDE"

Señor Presidente:

Ha pasado para informe de la Comisión de Infraestructura las Mociones de Orden del Día presentadas por la Consejera Regional Sra. Consuelo Roque Cancino y Lic. Martha Bernuy Neira, por medio de las cuales proponen SE DECLARE EN EMERGENCIA A LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS "LOS PROCERES" Y "VALLE VERDE" Y SU REUBICACION; DECLARAR EN EMERGENCIA LA RESERVA ECOLOGICA DE VENTANILLA, DECLARAR ZONA ECOLOGICA INTANGIBLE EN LA CATEGORÍA DE SANTUARIO ECOLOGICO Y DECLARAR EN EMERGENCIA A LOS AA.HH. "PROCERES" Y "VALLE VERDE".

I. MOCIONES PRESENTADAS

Sustenta la moción 1°. Presentada por la Consejera de la Región Callao - Ventanilla, Sra. Consuelo Roque Cancino, donde solicita al Presidente del Gobierno Regional se digne dictar un Decreto Regional con carácter de urgencia, declarando a los AA.HH. "Los Próceres" y "Valle Verde" en emergencia, en consideración a los grandes padecimientos y las condiciones inhumanas en las cuales vive la población afectando su salud, urge su inmediata reubicación de los mismos, en salvaguarda de la responsabilidad del Gobierno Regional.

Sustenta la moción 2°. Que, por acuerdo unánime de la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de fecha 14 de Octubre: se aprobó Declarar en emergencia "la Reserva Ecológica de Ventanilla", asimismo declararlo Zona Ecológica Intangible en la Categoría de Santuario Ecológico; ampara legalmente la moción en:

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Estado, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud.

Que, el artículo I del Titular preliminar del Decreto Legislativo N° 613, Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, establece que toda persona tiene del derecho irrenunciable a gozar de un ambiente saludable ecológicamente equilibrado al desarrollo de la vida.

Que, el artículo II del título preliminar de la Ley General de Salud 26842, señala que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, el artículo 53° inc. d) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que son funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial entre otras: d) Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el Marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y f) planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial,..."

Acuerda:

Consuelo Roque Cancino

[Signature]





II.
A)

Primero. Declarar en emergencia "La reserva Ecológica de Ventanilla a fin de que se elabore un Plan Integral para el manejo de los humedales de Ventanilla".

Segundo. Declarar Zona Ecológica Intangible en la categoría de Santuario Ecológico.

Tercero. Declara en emergencia los AA.HH. "Los Próceres" y "Valle Verde"

Cuarto. Disponer que las Gerencias Regionales de Planificación y Acondicionamiento Territorial, de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de Desarrollo Social e Infraestructura presenten en un lapso de 30 días calendarios los proyectos correspondientes.

ANÁLISIS DE LAS MOCIONES PRESENTADAS

Antecedentes

La Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita que las Gerencias Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, de Desarrollo Social e Infraestructura presenten los proyectos correspondientes.

Mediante INFORME No. 053-2003-REGION CALLAO/GRNYGMA/ODC/EMM de fecha 19 de diciembre del 2003 la Oficina de Defensa Civil, señala que la Primera Disposición Final de la Ley No. 19338 Ley del SINADECI, indica que se entienda por emergencia el estado de necesidad colectiva que afecte en su vida, salud o economía a los habitantes de uno o más centros poblados, área urbana o rural del territorio de la república como consecuencia de daños personales o materiales al país o a los bienes de uso público, producidos por el hombre o la naturaleza y que por la magnitud de los daños y la situación de los damnificados, haga indispensable la cooperación inmediata del Estado para conjurar una crisis social.

El Oficio Múltiple No. 5480-2003-INDECI/7.0 del 10 de setiembre 2003, precisa que el Presidente Regional, en su calidad de Titular del Pliego, puede en el ámbito de su competencia, sin mediación de otro procedimiento, conforme al T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, declarar de modo directo una situación de Emergencia.

Según el Informe No. 082-2003-REGION CALLAO/GRNGMA-ODC, de fecha 01 OCT. 03 referente a las condiciones de seguridad de los AA.HH. Los Próceres, Valle Verde se ha comprobado el estado de precariedad de las viviendas y los daños causados por la humedad permanente a que están expuestos, por lo cual se establece que los terrenos de los Humedales de Ventanilla "no son aptos" para la construcción de viviendas, su suelo no permite la instalación de estructuras permanentes, no tiene la capacidad suficiente para recibir cargas mayores o excesivas a las que son transmitidas por viviendas basadas en estructuras de materiales livianos como madera; además, por la presencia permanente de humedad en el suelo (suelo saturado), cualquier estructura de material noble corre el riesgo de presentar asentamientos al poco tiempo de ser construida. Asimismo ante la presencia de un sismo de regular magnitud o intensidad, podría presentar asentamientos y/o movimientos pronunciados, los que de producirse ocasionarían al colapso de las viviendas allí instaladas.

La humedad generada por la presencia de agua del terreno crea un ambiente inadecuado, excediendo los límites para el ser humano que se exponga permanentemente, creando enfermedades respiratorias, por lo tanto "no es apto para la salud humana", por lo que la salud de las personas, se encuentra seriamente comprometida.

Los terrenos que ocupan los Humedales de Ventanilla son considerados como áreas inundables en caso de tsunamis, según las Cartas Topográficas elaboradas por la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú.

Informe No. 087-2003-REGION CALLAO/GRNYGMA de fecha 22 de diciembre de 2003 la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente señala que los terrenos ocupados por los Humedales de Ventanilla no reúnen las condiciones mínimas de habitabilidad para la realización de un Asentamiento Humano de conformidad con la evaluación realizada por el personal de Defensa Civil, considerando a estos terrenos una zona de riesgo para la población poniendo en peligro la





salud de la población.

Mediante Oficio No. 0017-2004-GOB.REG:CALLA/CSR/JOS de fecha 16 de marzo de 2004 pone en conocimiento al Gerente de Asesoría Jurídica, que por acuerdo de la Comisión de Infraestructura se acordó solicitar con carácter de urgencia emita un informe técnico legal respecto a la Moción de Declarar en Emergencia a los AA.HH. Próceres de Ventanilla y Valle Verde presentado por la Consejera Consuelo Roque Cancino y la Moción referente a Declarar en Emergencia a los Humedales de Ventanilla por ser considerada Zona Ecológica Intangible así como declarar en Emergencia AA.HH. Próceres de Ventanilla y Valle Verde, presentados por la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

La Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 037-2004-GOB.REG.CALLAO/GAJ-HAC. de fecha 17 de marzo de 2004, señala que con Informe No. 087-2003-REGION CALLAO/GRNYGMA de fecha 22 de diciembre del 2003 la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente emite opinión técnica, respecto a la Moción de Orden del Día presentada por los Consejeros Regionales para que se declare en emergencia la Reserva Ecológica de Ventanilla, como Zona Ecológica Intangible con categoría de Santuario Ecológico, así como se declare en emergencia los Asentamientos Humanos Los Próceres y Valle Verde, manifestando dicha área que conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26834 y su Reglamento D.S. No. 038-2001-AG, la categoría de Santuario Ecológico no se encuentra nombrado, refiriéndose la citada ley a otras categorías, tales como Santuario Nacional y Santuario Histórico entre otras y cuya evaluación y calificación corresponde al Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA, precisando asimismo que del informe de evaluación emitido por el personal técnico de la Oficina de Gestión Ambiental y Recursos Naturales y las coordinaciones efectuadas con el INRENA, correspondería a los Humedales de Ventanilla, la calificación de AREA DE CONSERVACION REGIONAL, para lo cual el Gobierno Regional del Callao, debería realizar un Estudio de Categorización de conformidad con los artículos 68° y 69° del Reglamento de la acotada ley concordante con el artículo 53° de la ley No. 27687 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por lo que dicha Gerencia propuso la emisión de una ordenanza regional que declare de Interés Público la Protección Conservación Ambiental de la Zona Ecológica de los Humedales de Ventanilla, con lo que la entidad plantearía su interés en la conservación de dicho recurso, asimismo la superficie ocupada por los humedales de Ventanilla deberá mantener el uso exclusivo e intangible de área ecológica, otorgado por el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao - 1995 - 2010, no permitiéndose el cambio de uso y finalmente proponer al Sistema de Áreas Naturales Protegidas la CREACION DEL AREA NATURAL PROTEGIDA DE LOS HUMEDALES DE VENTANILLA, en la categoría de Area de Conservación Regional concluyendo que los Humedales de Ventanilla, no reúnen as condiciones mínimas de habitabilidad para la formalización de asentamiento humanos de conformidad con evaluación efectuada por Defensa Civil, por lo que sugieren declara en situación de emergencia los asentamientos humanos Los Próceres y Valle Verde de Ventanilla.

La Constitución Política del Estado, establece en los artículos 66°, 67° y 68° que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la nación asimismo el Estado determina la política nacional del ambiente, promueve el uso sostenible de sus recursos naturales y determina la política nacional del ambiente promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales asimismo promueve la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales.

Que la Ley No. 26834-Ley de Áreas Naturales Protegida, norma los aspectos relacionados con la gestión de las áreas naturales protegidas y conservación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 68° de la Constitución Política del Estado, estableciendo que la creación de áreas naturales protegidas y de las áreas de conservación regional se realiza por Decreto Supremo, aprobado por el Consejo de Ministros, refrenado por el Ministro de Agricultura, el artículo 8° de la acotada ley, precisa que el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA - del Sector Agrario, constituye el ente rector del Sistema Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y supervisa la gestión de Áreas Naturales Protegidas que no forman parte de dicho sistema.

Asimismo el art. 11 de la ley establece que los gobiernos descentralizados de nivel regional podrán

F.D.Y.H.



Consuelo R. Ortiz



gestionar, ante el ente rector la tramitación de la creación de un rea de Conservación Regional en su jurisdicción; de acuerdo a lo dispuesto en el art. 7° de la Ley. Las Areas de Conservación Regional se conforman sobre áreas que teniendo una importancia ecológica significativa, no califican para ser declaradas como áreas del Sistema Nacional.

El Decreto Supremo No. 038-2001-AG, Reglamento de la Ley de Areas Naturales Protegidas establece en su artículo 68° que las Areas de Conservación Regional son administradas por los Gobiernos Regionales, correspondiéndoles aplicar las normas establecidas para las Areas de Administración Nacional en lo que fuere pertinente, disponiendo dicha norma que estas forman parte del patrimonio de la nación y que su establecimiento respeta los derechos adquiridos. El artículo 69° establece que los Gobiernos Regionales ejercen la Administración de las Areas de Conservación Regional en coordinación con las Municipalidades, Poblaciones Locales, Comunidades Campesinas o Nativas que habiten en el área e instituciones privadas y públicas quienes participan en la gestión y desarrollo de las mismas.

La Ley No. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone en el art. 53° las funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial inciso d) que los Gobiernos Regionales proponen la creación de las Areas de Conservación Regionales y local en el marco del Sistema Nacional de Areas Protegidas.

La Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de Nivel Provincial que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declararlas conforme a Ley, asimismo le corresponde aprobar el plan de desarrollo de asentamiento humanos y de los planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial, asimismo de conformidad a lo dispuesto en el art. 73° de la acotada norma se establece que las Municipalidades Provinciales, emiten tales normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico. Del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente, finalmente es necesario precisar que el Artículo VII del Título preliminar de la Ley, referido a las relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local, establece que el Gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y la Superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público, consecuentemente las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base de principio de subsidiariedad.

Llegando a la conclusión que es de opinión de esta asesoría, que la opinión técnica contenida en el Informe No. 089-2003-REGION CALLAO/GRNYGMA y 087-2003-REGION CALLAO/GRNYGMA de fechas 30 y 22 de diciembre de 2003, respectivamente emitidas por la Gerencia Regional de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente se encuadra dentro de los procedimientos establecidos por la Ley N° 26834 y el Decreto Supremo No. 038-2001-AG, normas que regulan áreas naturales protegidas por el estado, sin embargo es pertinente precisar que al encontrarse involucrados dentro de los referidos proyectos de ordenanzas regionales, funciones y competencias municipales, de conformidades con lo que dispone la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es conveniente que en ejecución de los mismos se efectúen las correspondientes coordinaciones, para que de esta manera evitar duplicidad y superposición de funciones.

OPINIONES

INFORME No. 053-2003-REGION CALLAO/GRNYGMA/ODC/EMM de fecha 19 de diciembre del 2003 Oficina de Defensa Civil.

INFORME No. 087-2003- REGION CALLAO/GRNYGMA de fecha 22 de diciembre de 2003 la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

INFORME No. 037-2004-GOB.REG.CALLAO/AGJ-HAC de fecha 17 de marzo de 2004.

CONCLUSIONES

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° del





Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, la Comisión de Infraestructura luego de un minucioso de los informes técnicos presentados por las gerencias involucradas ACUERDA por mayoría.

PRIMERO. Declarar en situación de emergencia a los asentamientos humanos los Próceres y Valle Verde, asentados en los Humedales de Ventanilla de la Región Callao.

SEGUNDO. Proponer al Sistema de Areas Naturales Protegidas la CREACION DEL AREA NATURAL PROTEGIDA DE LOS HUMEDALES DE VENTANILLA, en la categoría de área de Conservación Regional, y se efectúen las gestiones, ante el ente rector para su creación dentro de los procedimientos establecidos por la Ley No. 26834 y el Decreto Supremo No. 038-2001-AG, normas que regula las áreas naturales protegidas por el estado; al encontrarse involucradas, funciones y competencias municipales de conformidades con la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se efectúen las coordinaciones correspondientes.

Atentamente,

En este estado, el Señor Presidente invita a la Señora Consejera Regional Consuelo Roque Cancino proponente de la Moción que ha meritado los Dictámenes de las Comisiones Regionales, a que fundamente el presente punto de agenda.

La Señora Consejera Regional Consuelo Roque Cancino hace uso de la palabra para expresar que con fecha 08 de Abril del año en curso, recibió en su despacho una Comisión de Pobladores del Asentamiento Humano Los Próceres ubicado en los Humedales de Ventanilla, los cuales le informaron en forma clara el grave problema ambiental que aquejaba a su asentamiento humano; es por ello que con fecha 23 de Abril del año en curso presentó ante el Pleno del Consejo una Moción mediante la cual en forma clara y precisa se hace conocer la petición de los pobladores del mencionado asentamiento humano sobre los grandes padecimientos y sufrimientos de sus moradores jóvenes, niños y ancianos afectados en su salud por los humedales; situaciones que han sido constatadas personalmente por la proponente.

Asimismo, precisa que diversas Instituciones a través de los documentos técnicos pertinentes han emitido sus pronunciamientos favorables al pedido formulado tales como Defensa Civil, Defensoría del Pueblo, Comisión de Ambiente y Ecología del Congreso, Ministerio de la Vivienda, Presidencia de la República y Ministerio de Salud así como las diferentes instancias del Gobierno Regional del Callao; es por ello que por un acto de justicia solicita que el Pleno del Consejo Regional emita en la presente sesión su pronunciamiento para atender el clamor de esta población.

Finalmente, expresa que la Comisión Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de la cual es miembro integrante ha emitido dictamen favorable sobre el presente tema de agenda.

La Señora Consejera Regional Licenciada Martha Bernuy Neira considera que la Comisión Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en su conjunto hizo suyo el clamor de esta población y sobre todo de la Consejera por el Distrito de Ventanilla que en todo momento ha estado pendiente de esta acción. Expresa además que la Comisión que preside luego de haber efectuado la revisión de todos los documentos alcanzados, han procedido a elaborar los Dictámenes N°001-2004-CRRNNGMA y 002-2004-CRRNNGMA respectivos así como los proyectos de Ordenanzas Regionales conjuntamente con la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente. En tal sentido, solicita que el Pleno del Consejo apruebe los dictámenes emitidos por la Comisión que Preside, en beneficio de la población chalaca.

El Señor Presidente Regional Rogelio Canches Guzmán manifiesta que el Gobierno Regional ha expresado en todo momento su respaldo al pedido formulado por este sector de la población debiendo contar para ello previamente con los documentos necesarios para tal fin y dar cumplimiento a lo normado por ley. Asimismo, expresa que existe total consenso sobre el tema en debate.





Acto seguido, luego de una breve deliberación el Pleno del Consejo acordó por unanimidad la aprobación de los dictámenes emitidos y de la siguiente Ordenanza Regional, cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA REGIONAL N° 005-2004-REGION CALLAO-CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley No. 27680; Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley No. 27783, Ley de Bases de Descentralización; la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; su modificatoria Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 66° establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. En su Artículo 68° establece, que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, el Ministerio de Agricultura ha desarrollado la Estrategia Nacional para la Conservación de Humedales en el Perú, siendo su objetivo general: Promover la conservación de los humedales orientados a obtener beneficios ecológicos, sociales, económicos, culturales y espirituales como aporte al desarrollo integral del Perú;

Que, el Título Preliminar del Código de Medio Ambiente señala que, es derecho de las personas el gozar de un ambiente saludable y equilibrado; y que es obligación del Estado Peruano mantener la calidad de vida de las personas a un nivel compatible con la dignidad humana.

Que, el Gobierno Regional del Callao tiene por finalidad esencial, la de fomentar el desarrollo regional sostenible el cual comprende la aplicación coherente y eficaz de políticas y herramientas de desarrollo, entre estos, en materia ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a mejorar condiciones que permitan la conservación del ambiente en territorio regional;

Que, en el Distrito de Ventanilla, se encuentra ubicada un área natural, denominada los Humedales de Ventanilla con una extensión de 312 hectáreas, siendo uno de los principales ecosistemas naturales que tiene la Provincia Constitucional del Callao, el cual se encuentra en estado de deterioro. Este ecosistema permite el descanso de aves migratorias y hábitat de aves acuáticas, fauna y flora; presenta potencial biológico, ambiental, científico, cultural y turístico;

Que, la Comisión Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional del Callao, a través del Dictamen N° 001-2004-CRRNNYGMA de fecha 16 de Febrero del año en curso, propone Declarar de Interés Público la Protección y Conservación Ambiental de los Humedales de Ventanilla y Proponer al Sistema Nacional de Áreas protegidas por el Estado la creación del Área Natural Protegida Los Humedales de Ventanilla;

Que, la Comisión Regional de Infraestructura del Consejo Regional del Callao, plantea a través de su Dictamen de fecha 23 de Abril del año en curso, el proponer al Sistema de Áreas Naturales Protegidas la creación del Area Natural Protegida de los Humedales de Ventanilla;

Estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Callao, del día 26 de Abril del 2004, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, el Artículo 53° de la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:



Mercedes Zevallos

[Signature]

[Signature]



ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de Interés Público la Protección y Conservación Ambiental de los Humedales ubicados en el Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao.

ARTICULO SEGUNDO.- PROPONER al Sistema Nacional de Áreas Protegidas por el Estado (SINAMPE), la Creación del Área Natural Protegida de los Humedales de Ventanilla.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a las Gerencias Regionales de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente y de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional del Callao a los veintiséis días del mes de Abril del 2004.

2. DICTAMEN N° 002-2004-CRRNNGMA DE LA COMISION REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE EN EL CUAL PROPONE DECLARAR EN SITUACION DE EMERGENCIA A LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS LOS PROCERES Y VALLE VERDE UBICADOS EN EL DISTRITO DE VENTANILLA.

El Señor Presidente manifiesta que la Comisión Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente ha emitido el Dictamen N° 002-2004-CRRNNGMA, cuyo texto es el siguiente:

DICTAMEN N° 002-2004-CRRNNGMA DE LA COMISION DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DE MEDIO AMBIENTE

Señor Presidente del Consejo Regional del Callao:

Ha ingresado a la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la propuesta de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente por medio de la cual propone **Declarar en Situación de Emergencia a los Asentamientos Humanos Los Próceres y Valle Verde ubicados en el distrito de Ventanilla.**

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

- El Proyecto de Ordenanza Regional N° XXX-2004 consta de dos artículos, con el siguiente contenido:
- El artículo 1°, propone declarar en Situación de Emergencia a los Asentamientos Humanos Los Próceres y Valle Verde ubicados en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.
- El artículo 2°, propone que sean las Gerencias Regionales de: Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao, quienes inicien las acciones correspondientes.

ANTECEDENTES

- En el distrito de Ventanilla, ubicado al noroeste de la Región Callao, se encuentra ubicada un área natural, denominada **Los Humedales de Ventanilla**, con una extensión de 312 hectáreas, siendo uno de los principales ecosistemas naturales que tiene el Callao, y el cual se encuentra en estado de deterioro. Este ecosistema permite el descanso de aves migratorias y hábitat de aves acuáticas, fauna y flora; presenta potencial biológico, ambiental, científico, cultural y turístico.
- En el área natural Los Humedales de Ventanilla, se encuentran ubicados los AA.HH. Los Próceres y Valle Verde, ocupan un área aproximada de 72,000 m². y albergan a un promedio de 800 familias. De acuerdo con lo evaluado en la zona, se ha podido comprobar el estado de precariedad de las viviendas allí instaladas y los daños causados por la humedad permanente a que están expuestos.
- El 22 de octubre del 2003, la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en consideración a la moción presentada por la Consejera de la Región Callao - Ventanilla, Sra. Consuelo Roque Cancino, donde solicita al Presidente del Gobierno Regional se digne dictar un Decreto Regional con carácter de urgencia, declarando a los AA.HH. "Los Próceres" y "Valle

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Verde" en emergencia, en consideración a los grandes padecimientos y sufrimiento de sus moradores jóvenes, niños y ancianos, afectados en su salud y en su buen vivir con la inmediata reubicación de los mismos, en salvaguarda de la responsabilidad del Gobierno Regional; presenta una moción en la cual se propone en el artículo Tercero Declarar en Emergencia los AA.HH. "Los Próceres" y "Valle Verde". La misma que en sesión de Consejo del 24 de Octubre del 2003 fue derivada a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

- Con fecha 29 de octubre del 2003, y con Oficio 070/2003-GRC-CB-MB-AF-CPP, la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, integrada por los Consejeros: Sra. Carmen Bringas de Zevallos Ortiz, la Lic. Martha Bernuy Neira y el Prof. Antonio Ferrari Rueda, solicita al Presidente del Gobierno Regional del Callao **DECLARAR EN EMERGENCIA A LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS "LOS PROCERES" Y "VALLE VERDE" PARA EL ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL CORRESPONDIENTE ASI COMO SU REUBICACIÓN EN LUGAR APARENTE PARA PRESERVAR Y CONSERVAR LA SALUD HUMANA.**
- En opinión de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y rubricado con los Informes Nos 089 y 087-03-REGION CALLAO/ GRNYGMA y con el Informe 082-2003-REGION CALLAO/GRNYGMA-ODC de la Oficina de Defensa Civil, que detallamos a continuación.
- Con el informe No 087-2003-REGION CALLAO/ GRNYGMA, el cual precisa que los terrenos ocupados por los Humedales de Ventanilla no reúnen las condiciones mínimas de habitabilidad para realización de un Asentamiento Humano de conformidad con la evaluación realizada por el personal de Defensa Civil, considerando a estos terrenos una zona de riesgo para la población pues dichas condiciones ponen en peligro la salud de la población.
- Con informe 082-2003-REGION CALLAO/GRNYGMA-ODC, de acuerdo a lo evaluado se ha comprobado el estado de precariedad de las viviendas instaladas y los daños causados por la humedad permanente a que están expuestos.
 - iv. Los terrenos Humedales de Ventanilla no están aptos para la instalación de viviendas, sus suelos no permiten la instalación de estructuras permanentes.
 - v. La humedad generada por la presencia de agua en el terreno crea un ambiente inadecuado, excediendo los límites, para el ser humano que se exponga permanentemente, creando enfermedades respiratorias, por lo tanto no es apto para la salud humana.
- En el Decreto Supremo N° 064-2002-PCM, artículo 2, entiéndase por: *a) Atención de emergencia:* Actividades que se realizan para asistir a un grupo de personas que se encuentra en una situación de peligro inminente. *b) Identificación de peligros:* La constatación in situ del peligro potencialmente dañino. (Que servirá al Comité de Defensa Civil para priorizar las acciones que permitan proteger las zonas expuestas a peligros potenciales). *c) Evaluación y determinación de vulnerabilidades:* Estimación cuantitativa y cualitativa y verificación de la susceptibilidad y grado de afectación que poseen las personas y sus recursos materiales, frente a la posibilidad de que un peligro sea potencialmente dañino. (La deficiente ubicación de las viviendas genera un grado de vulnerabilidad frente a los peligros). *d) Evaluación de riesgos:* Actividad orientada a lograr una estimación en cantidades o términos estadísticos de las probables pérdidas. (Al Comité de Defensa Civil le sirve como elemento de juicio para diseñar las mejores y más eficientes medidas de prevención).
- La Ley 19338, Ley del SINADECI menciona en su artículo 2°, Objetivos del SINADECI: **prevenir daños, evitándolos o disminuyendo su magnitud.** Y en su artículo 6°, Funciones del INDECI, se considera **Atención de Emergencia a la acción de asistir a un grupo de personas que se encuentren en una situación de peligro inminente.** En la Primera Disposición Final de la presente Ley, indica que se entienda por Emergencia al estado de necesidad colectiva que afecte en su vida, salud o economía a los habitantes de uno o más centros poblados, área urbana o rural del territorio de la República, como consecuencia de daños personales o materiales al país o a los bienes de uso público, producidos por el hombre o la naturaleza y que por la magnitud de los daños y la situación de los damnificados, haga indispensable la cooperación inmediata del Estado para conjurar una crisis social.
- En el Oficio Múltiple N° 5480-2003-INDECI/7.0 del 10 de setiembre del 2003, precisa que el Presidente Regional, en su calidad de Titular del Pliego, puede en el ámbito de su competencia, sin mediación de otro procedimiento, conforme al T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, declarar de modo directo una **Situación de Emergencia.**

BASE LEGAL DE LA PROPUESTA.

REGION CALLAO
MB
CONSEJERA
DE ZEVALLLOS

CONSEJERO R. C.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- La Constitución Política del Estado en su artículo 7° establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.
- El Artículo I del Título Preliminar del Decreto Legislativo No 613, Código del medio Ambiente y los Recursos Naturales, establece que toda persona tiene del derecho irrenunciable a gozar de un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.
- La Ley N° 19338, Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil (SINADECI), en su artículo 2°, enmarca como objetivos del SINADECI el de prevenir daños, evitando o disminuyendo su magnitud y tanto en su artículo 6° como en su Primera Disposición Final define el término Emergencia al estado de necesidad colectiva que afecte en su vida, salud o economía a los habitantes de uno o más centros poblados, área urbana o rural del territorio de la República.
- El Oficio Múltiple N° 5480-2003-INDECI/7.0 del 10 de setiembre del 2003, precisa que el Presidente Regional, puede en el ámbito de su competencia, sin mediación de otro procedimiento, declarar de modo directo una **Situación de Emergencia**.
- La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en su artículo 49° establece que son funciones en materia de salud: i) **Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres**. En el artículo 50° establece que son funciones en materia de población: f) **Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo, en coordinación con los gobiernos locales.**

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

- La iniciativa legislativa, busca proteger a las 800 familias que se encuentran en los Asentamientos Humanos Los Próceres y Valle Verde. El estado de precariedad de las viviendas allí instaladas y los daños causados por la humedad permanente están ocasionando constantes problemas de salud.
- Los terrenos de los Humedales de Ventanilla "no son aptos" para la construcción de viviendas, pues su suelo no permite la instalación de estructuras permanentes al no tener la capacidad portante suficiente; ante la presencia de un sismo de regular magnitud o intensidad, podría presentar asentamientos y/o movimientos pronunciados, los que de producirse ocasionarían el colapso de las viviendas allí instaladas.

CONCLUSIONES

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente **DICTAMINA: DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS LOS PROCERES Y VALLE VERDE, ASENTADOS EN LOS HUMEDALES UBICADOS EN EL DISTRITO DE VENTANILLA DEL GOBIERNO DE LA REGION CALLAO.**

Del mismo modo, se pronuncia por la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ordenanza Regional N° XXX, que se adjunta al presente dictamen.

ORDENANZA REGIONAL

No

POR CUANTO:

Visto el dictamen N° 002-2004-CRRNNYGMA presentado por la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao; donde Declara en Situación de Emergencia a los Asentamientos Humanos Los Próceres y Valle Verde, asentados en los Humedales ubicados en el Distrito de Ventanilla del Gobierno de la Región Callao.

Que, el Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, considera que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador; y, estando dentro de las atribuciones que la Ley le permite, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 7° establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.





Que, el Título Preliminar del Código de Medio Ambiente señala que, es derecho de las personas el gozar de un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida; y que es obligación del Estado Peruano mantener la calidad de vida de las personas a un nivel compatible con la dignidad humana.

Que, la Ley N° 19338, Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil (SINADECI), en su artículo 2°, enmarca como objetivos del SINADECI el de prevenir daños, evitando o disminuyendo su magnitud y tanto en su artículo 6° como en su Primera Disposición Final define el término Emergencia al estado de necesidad colectiva que afecte en su vida, salud o economía a los habitantes de uno o más centros poblados, área urbana o rural del territorio de la República.

Que, el Oficio Múltiple N° 5480-2003-INDECI/7.0 del 10 de setiembre del 2003, precisa que el Presidente Regional, puede en el ámbito de su competencia, sin mediación de otro procedimiento, declarar de modo directo una Situación de Emergencia.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en su artículo 49° establece que son funciones en materia de salud: i) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres. En el artículo 50° establece que son funciones en materia de población: f) Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo, en coordinación con los gobiernos locales.

Que, en el distrito de Ventanilla, se encuentra ubicada un área natural, denominada los Humedales de Ventanilla con una extensión de 312 hectáreas, y en ella dos Asentamientos Humanos denominados Los Próceres y Valle Verde, cuyos terrenos "no son aptos" para la construcción de viviendas y albergan a cerca de 800 familias que sufren las inclemencias del clima con los consecuentes problemas de salud.

Estando a lo acordado en la Sesión de Consejo Regional, llevada a cabo el 26 de Abril del 2004.

Ha aprobado:

Artículo Primero.- Declarar en Situación de Emergencia a los Asentamientos Humanos Los Próceres y Valle Verde, asentados en los Humedales ubicados en el Distrito de Ventanilla del Gobierno de la Región Callao.

Artículo Segundo.- Encargar a las Gerencias Regionales de: Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao, quienes inicien las acciones correspondientes, para el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional del Callao para su promulgación.
En la ciudad del Callao a los 26 días del mes de Abril del 2004.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.
Presidente en Ejercicio del Gobierno Regional del Callao.

El Señor Presidente expresa que habiendo sido el presente dictamen, materia de debate conjuntamente con el primer punto de agenda y existiendo consenso sobre los temas propuestos; procede a someter a votación la aprobación del Dictamen N° 002-2004-CRRNNGMA, referente al presente punto de agenda.

Después de una breve deliberación, el Pleno del Consejo Regional acordó por unanimidad la aprobación del dictamen emitido y de la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENANZA REGIONAL N° 006-2004-REGION CALLAO-CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley No. 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley No. 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; su modificatoria Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias;



Carlos Ortiz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 7° establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, la Ley N° 19338, Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil (SINADECT), en su Artículo 2°, enmarca como sus objetivos el de prevenir daños, evitando o disminuyendo su magnitud y tanto en su Artículo 6° como en su Primera Disposición Final, define el término Emergencia al estado de necesidad colectiva que afecte en su vida, salud o economía a los habitantes de uno o más centros poblados, área urbana o rural del territorio de la República;

Que, el Oficio Múltiple N° 5480-2003-INDECI/7.0 del 10 de setiembre del 2003, precisa que el Presidente Regional, puede en el ámbito de su competencia, sin mediación de otro procedimiento, declarar de modo directo una Situación de Emergencia;

Que, el Título Preliminar del Código de Medio Ambiente señala, que es derecho de las personas el gozar de un ambiente saludable y equilibrado; y que es obligación del Estado Peruano mantener la calidad de vida de las personas a un nivel compatible con la dignidad humana;

Que, en el Distrito de Ventanilla, se encuentra ubicada un área natural, denominada los Humedales de Ventanilla con una extensión de 312 hectáreas, y en ella dos Asentamientos Humanos denominados "Los Próceres" y "Valle Verde", cuyos terrenos no son aptos para la construcción de viviendas que actualmente albergan a cerca de 800 familias que sufren las inclemencias del clima con los consecuentes problemas de salud;

Que, la Comisión Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, a través del Dictamen N° 002-2004-CRRNNYGMA de fecha 16 de Febrero del año en curso, propone Declarar en Situación de Emergencia a los Asentamientos Humanos Los Próceres y Valle Verde, asentados en los Humedales ubicados en el Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, la Comisión Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, propone a través de su Dictamen de fecha 23 de Abril del año en curso, el Declarar en Situación de Emergencia a los Asentamientos Humanos Los Próceres y Valle Verde, asentados en los Humedales ubicados en el Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao;

Estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Callao, del día 26 de Abril del 2004, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley No. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 49° inciso i), la Ley No. 27902 que modifica el inciso f) del Artículo 50° de la precitada Ley y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR en Situación de Emergencia a los Asentamientos Humanos "Los Próceres" y "Valle Verde", ubicados en los Humedales ubicados del Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Gerencias Regionales de: Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao, el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional del Callao a los veintiséis días del mes de Abril del 2004.

3. **MOCION DE ORDEN DEL DIA DE LA SEÑORA CONSEJERA REGIONAL MARISOL VEGA BRAÑEZ SOBRE SALUDO PÓR LA ELECIION DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO COMO MIEMBRO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL.**





Habiendo pasado a esta Estación durante la presente sesión la Moción presentada por la Señora Consejera Regional Marisol Vega Brañez, el Señor Presidente dispone se proceda a la lectura del referido documento cuyo texto es el siguiente:

- 1.- "Que, los Gobiernos Regionales tienen como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, a fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los Planes y Programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo.
- 2.- Que, en cumplimiento de dicha finalidad esencial, tanto el Plan Institucional Anual del Gobierno Regional, como el Plan de Desarrollo Regional Concertado, consultado, deliberado y aprobado por el Consejo de Coordinación Regional del Callao, tienen como ejes estratégicos del desarrollo integral la caracterización del Callao, como el principal Centro Marítimo y Portuario del País y con una ubicación privilegiada en la cuenca del pacífico, dado el actual proceso de configuración del comercio mundial.
- 3.- Que, la Presidencia del Gobierno Regional ha emitido un comunicado público en el que se señala que el desarrollo económico y social de la Región del Callao, esta vinculado a la actividad portuaria y que su éxito o fracaso impactará en toda la región chalaca; que no permitirá que se aleje de la conducción, desarrollo y modernización del Puerto, tal como ocurrió con la concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y que considera que resulta indispensable que el Gobierno Regional del Callao, en consideración de tener bajo su jurisdicción al Puerto más importante del País, tenga presencia activa y preponderante en el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional.
- 4.- Que, en dicho comunicado, la Presidencia del Gobierno Regional, señaló que el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional es contrario al concepto de Puerto - Región y que atenta contra el proceso de descentralización que se viene llevando a cabo en el país, solicitando declarar sin efecto los artículos 2, 52, 54, 59, 95, 101, 102, 106, 109, 124, la Primera y Novena Disposición Transitoria y Final del Reglamento que autoriza la integración vertical del sistema mono - operador, atentando contra la competitividad de la oferta portuaria.
- 5.- Que, en dicho comunicado, la Presidencia del Gobierno Regional, exhorta a las Autoridades del Callao, a las instituciones que configuran la Sociedad Civil, incluyendo gremios, sindicatos, sociedades, asociaciones, trabajadores independientes y pobladores de asentamientos humanos y urbanizaciones para que se unan a la cruzada de rechazo al Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional.
- 6.- Que, como producto de esta clara posición en defensa de los intereses regionales del Callao, al igual que la sostenida por la Federación Nacional de Trabajadores de la Empresa Nacional de Puertos (FENTENAPU) y de la Federación de Trabajadores Marítimos y Portuarios (FEMAPOR), con fecha 23 de febrero del 2004, se suscribió un **ACTA DE ACUERDO TRIPARTITO**, con el Gobierno Central, mediante el cual se permite la modificación de los artículos de los artículos 52º, 54º y Primera Disposición Transitoria y Final; la suspensión lo señalado en los incisos b) y e) del artículo 109º y la suspensión de los efectos de los artículos 2º, 59º, 101º, 106º inciso c), y Tercera Disposición Transitoria y Final del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional.
- 7.- Que, como producto de estas modificaciones, se ha permitido avanzar en la implementación del Sistema Portuario Nacional, en estrecha relación con el actual proceso de descentralización democrática, eligiéndose como **Miembro de la Autoridad Portuaria Nacional** al señor Rogelio Canches Guzmán, Presidente del Gobierno Regional del Callao".

ACUERDA

- 1.- Saludar la elección del señor Presidente del Gobierno Regional del Callao, Sr. Rogelio Canches Guzmán, como **Miembro de la Autoridad Portuaria Nacional**, haciendo votos para el logro de una excelente gestión.
- 2.- Aunarnos sin reservas, a las posiciones y pronunciamientos que con respecto al Reglamento de la Ley del Sistema Portuario ha venido sosteniendo la Presidencia del Gobierno Regional del Callao.
- 3.- Reiterar nuestra convicción de que el desarrollo económico y social de nuestra región esta vinculado a la actividad portuaria y que no permitiremos que se nos aleje de la conducción de desarrollo y modernización del Puerto, y que consideramos que por encontrarse el Puerto bajo nuestra jurisdicción, el Gobierno Regional debe tener una presencia activa y preponderante en el Directorio de la Autoridad Portuaria Regional del Callao.

El Señor Presidente invita a la Señora Consejera Regional proponente a fundamentar la presente Moción.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



La Señora Consejera Regional Marisol Vega Brañez hace uso de la palabra, a fin de expresar que la población chalaca se siente muy honrada por la designación del Señor Presidente del Gobierno Regional Rogelio Canches Guzmán como Miembro de la Autoridad Portuaria Nacional, motivo por el cual somete a consideración del Pleno del Consejo la Moción presentada.

El Señor Consejero Regional Doctor Francisco Villavicencio Cárdenas manifiesta su adhesión a la Moción presentada por la Señora Consejera Regional Marisol Vega Brañez por cuanto la designación del Señor Presidente del Gobierno Regional del Callao Señor Rogelio Canches Guzmán es un orgullo para el Consejo Regional, menciona además que los otros puntos que considera la mencionada moción son temas de sumo interés por cuanto están referidos al desarrollo económico y social de nuestra Región.

La Señora Consejera Regional Licenciada Martha Bernuy Neira señala que debemos saludar la designación del Señor Presidente del Gobierno Regional del Callao por cuanto la posición que ha demostrado en defensa de los intereses del Callao son sustantivos, definitivamente el Callao no sólo debe quedarse con aquello que trae la actividad portuaria como contaminación, delincuencia también tenemos que gozar de los beneficios de ella; debemos felicitar en el Consejo la decisión del Señor Presidente porque es una necesidad para todos los chalacos. En ese sentido, expresa su conformidad con la moción presentada, con cargo a redacción.

La Señora Consejera Regional Consuelo Roque Cancino señala que para nosotros los chalacos tienen un horizonte muy marcado y este es el mar chalaco y sobre todo nuestro Puerto. El Callao es una Provincia sui generis, no contamos con minas tampoco extensas zonas de cultivo que nos permitan contar con fuentes de trabajo y consumo. En tal sentido, expresa estar convencida que la elección del Presidente del Gobierno Regional del Callao como miembro de la Autoridad Portuaria Nacional ha tenido un gran acierto porque representa la lucha por sacar adelante al Callao que se encuentra empobrecido por malas administraciones anteriores; en virtud a ello sumaremos fuerzas, ideas, voluntades para que los bienes que la naturaleza ha entregado a los chalacos redunden en su beneficio.

Finalmente, manifiesta como Consejera de la Región Callao sus felicitaciones al Señor Presidente Regional.

El Señor Consejero Regional Licenciado Antonio Ferrari Rueda expresa su adhesión a la Moción presentada por la Señora Consejera Regional Marisol Vega referente al saludo y felicitación que el Pleno del Consejo Regional formula al Señor Presidente Regional por tan notable designación como Miembro de la Autoridad Portuaria Nacional.

El Señor Vicepresidente Regional Fernando García Huby manifiesta su adhesión a la moción presentada con respecto al saludo por la designación del Señor Presidente Regional en su calidad de representante de los Presidentes Regionales del País que tienen puerto y como miembro de la Autoridad Portuaria Nacional. Asimismo, considera que debe precisarse en un comunicado la posición adoptada por el Señor Presidente del Gobierno Regional como una declaración de principios al defender la economía, desarrollo e identidad del pueblo del Callao y como resultado de ello expresar nuestro saludo y felicitación. Señala además que nuestra única fuente de desarrollo es el Puerto y por ello el Presidente de la Región esta luchando ante el País; proponiendo que se publique en ese sentido el acuerdo a adoptarse.

La Señora Consejera Regional Licenciada¹ Martha Bernuy Neira considera muy interesante la propuesta planteada por el Señor Vicepresidente en cuanto a enfatizar el tema referente a las posiciones y pronunciamientos que con respecto al Reglamento de la Ley del Sistema Portuario ha venido sosteniendo la Presidencia del Gobierno Regional y el reiterar nuestra convicción de que el desarrollo económico y social de nuestra región está vinculada a la actividad portuaria, y de repente agregar algunos conceptos más.

El Señor Presidente Regional Rogelio Canches Guzmán señala que en cuanto a estas elecciones existe un acuerdo interno entre los Presidentes Regionales de asumir estos cargos por un año a fin de que otros Presidentes puedan asumir los diferentes cargos; renunciando previamente para tal fin.



23



Acto seguido, luego de una breve deliberación el Pleno del Consejo Regional, acordó por unanimidad la aprobación del siguiente Acuerdo del Consejo Regional:

**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
N° 014-2004-REGION CALLAO-CR**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, de fecha 01 de Marzo del 2003, dispone la creación de la Autoridad Portuaria Nacional;

Que el Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, de fecha 03 de Febrero 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario, en su Artículo 6° establece que: "El proceso de descentralización y desconcentración del Sistema Portuario Nacional, a que se refiere el numeral 9 del Artículo 3° de la Ley, se realiza en concordancia con las normas pertinentes establecidas en la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 109° del precitado Reglamento, establece las normas para la designación y conformación del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional;

Que, en cumplimiento del Artículo 124° del acotado dispositivo legal, los Presidentes de las Regiones Portuarias se reunieron en la Junta de Coordinación Inter-regional y designaron al Sr. Rogelio Canches Guzmán, Presidente del Gobierno Regional del Callao, como representante de los Gobiernos Regionales ante el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional;

Que, mediante el Oficio N° 403-2004-MTC/02 de fecha 17 de Marzo del 2004, el Vice Ministro de Transportes, Sr. Richard Díaz González, comunica al Señor Rogelio Canches Guzmán su designación como Director de la Autoridad Portuario Nacional;

Que, esta designación constituye un orgullo y beneplácito para el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, ya que el Señor Rogelio Canches Guzmán es su Presidente y por tanto es justo reconocer tal designación.

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Abril del 2004, con el voto unánime del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867 y por el Reglamento Interno del Consejo Regional.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- SALUDAR Y FELICITAR la designación del Señor Rogelio Antenor Canches Guzmán, Presidente del Gobierno Regional del Callao, como **Miembro de la Autoridad Portuaria Nacional**, haciendo votos para el logro de una excelente gestión.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPENSAR el presente Acuerdo del Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta!

4. MOCION DE ORDEN DEL DIA PRESENTADA POR LA SEÑORA CONSEJERA REGIONAL MARISOL VEGA BRAÑEZ REFERENTE A RECHAZAR EL SECUESTRO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

Habiendo pasado durante la presente sesión a esta Estación la presente Moción de Orden del Día presentada por la Señora Consejera Regional Marisol Vega Brañez, el Señor Presidente dispone se proceda a la lectura de la misma, cuyo texto es el siguiente:

"Que, el día de 30 de marzo del 2004 cuatrocientas (400) personas aproximadamente de la Ciudad de Pachacutec - Distrito de Ventanilla, tomaron como rehenes a dos trabajadores del Gobierno Regional del Callao, supuestamente para protestar por la tardanza en la construcción de un local educativo en





dicha zona, perpetrando de esta manera, un hecho deleznable y delictivo;

Que, estos pobladores no solo procedieron a coactar la libertad individual de estos dos trabajadores, sino que además, durante su secuestro e injustificada inmovilización, fueron sometidos a injustificados vejámenes y a una irracional violencia, atentando contra su integridad física, moral y psicológica, con la consiguiente y evidente preocupación de sus familiares y compañeros de trabajo;

Que estos actos delictivos atentaron directamente contra los derechos humanos e individuales de dos trabajadores que en estricto cumplimiento de sus funciones se encontraban en la zona laborando;

Que, estos actos atentan directamente contra los procedimientos y mecanismos civilizados y democráticos, que hasta hoy caracterizan a las estrechas relaciones que existen entre la población del Callao y su Gobierno Regional, coadyuvando a generar un clima de violencia social y de inestabilidad política;

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Abril del 2004, con el voto aprobatorio del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867 y por el Reglamento Interno del Consejo Regional.

ACUERDA:

PRIMERO.- RECHAZAR de manera firme y contundente, estos criminales actos atentatorios contra la libertad y la integridad de las personas, y contra los derechos laborales, civiles y humanos de los trabajadores que fueron secuestrados y tomados como rehenes.

SEGUNDO.- INSTAR a la Presidencia del Gobierno Regional del Callao y a la Procuraduría Pública Regional, a formular las denuncias correspondientes ante las instancias pertinentes, con el fin de individualizar y sancionar a los autores de estos execrables hechos.

TERCERO.- INSTAR a la población chalaca a seguir manteniendo las relaciones participativas y de puertas abiertas, como son las que priman entre la ciudadanía y el Gobierno Regional del Callao, y a rechazar de manera clara y contundente estos hechos que han dado una equivocada y falsa imagen de lo que es la convivencia civilizada de nuestra Comunidad Regional.

CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario de Mayor Circulación de la Región.

QUINTO.- DISPENSAR el presente Acuerdo del Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

El Señor Presidente invita a la Señora Consejera Regional proponente, a fundamentar la presente moción.

La Señora Consejera Regional Marisol Vega Brañez hace uso de la palabra para manifestar que habiendo tomado conocimiento a través de los medios de comunicación sobre el secuestro de dos trabajadores del Gobierno Regional del Callao, situación que rechaza tajantemente como mujer, madre, persona y autoridad el hecho de que pobladores de la Ciudad de Pachacutec quienes pretendan de esta forma hacer cumplir sus exigencias; proponiendo que se solicite ante las instancias correspondientes las investigaciones del caso.

El Señor Vicepresidente Regional Fernando García Huby señala que no solamente está de acuerdo con que se debe rechazar este tipo de acciones sino que entiende que hay un embalse de demandas



25



por parte de la población y que las expectativas en los Gobiernos Regionales en el país es grande y también la generada en el Gobierno Regional del Callao es muy grande; sin embargo tenemos un presupuesto muy recortado comparado con el que manejaba CTAR CALLAO. Hoy los Municipios tienen participación en las rentas de aduanas y también deben asumir sus responsabilidades en el sector educación, no podemos aceptar que cada vez que se le ocurra a determinado grupo de vecinos del Callao puedan ejercer actos de coerción mediante la violencia y puedan retener contra su voluntad y sin mediar explicación alguna a otros ciudadanos o autoridades, máxime si estos actos constituyen delitos porque el secuestro es un delito, hechos que ameritan un pronunciamiento y la intervención de la Policía Nacional y el Ministerio Público porque no hay garantías para los funcionarios y lo que es más grave que pretendan a través de estas acciones hacer cumplir sus exigencias.

Agrega que en el caso del Colegio N° 5130 cuando el Señor Presidente Regional dispuso las coordinaciones con el fin de conocer las exigencias planteadas, no se permitió el ingreso de funcionarios de la Región, lo que constituye una manipulación; por lo que considera que deben tomarse las medidas del caso y que la Procuraduría Regional haga el seguimiento correspondiente e informe al Pleno.

La Señora Consejera Regional Licenciada Martha Bernuy Neira considera necesario que el Gobierno Regional adopte una política institucional y rechace este tipo de acciones y se de las seguridades correspondientes. Agrega además que algunos pobladores de Pachacutec le comentaron que en una anterior oportunidad habían tomado como rehén al Señor Renato Pastor, Director de Desarrollo Social de la Municipalidad del Callao; por ello debemos contar con una política institucional a fin de que cuando las autoridades u otras instancias deban concurrir a atender pedidos de la población se efectúen previamente las coordinaciones necesarias con las autoridades policiales con el fin de no perder el Principio de Autoridad y que se conozca las acciones inmediatas del Gobierno Regional; quizás podría quedar como un acuerdo interno no publicado pero que todas las instancias administrativas conozcan de esta política a adoptar por parte del Consejo Regional.

El Señor Consejero Regional Licenciado Antonio Ferrari Rueda manifiesta su conformidad con las expresiones vertidas por sus antecesores y precisa claramente que el Gobierno Regional no debe permitir este tipo de chantajes, marchas entre otras acciones para tratar de conseguir algo, considerando además que tanto los Miembros del Consejo Regional, Funcionarios deben abstenerse de este nivel de acciones y no ceder a ningún tipo de presiones. Finalmente, señala que las circunstancias acontedidas servirán para que el Gobierno Regional sienta un precedente respecto a que no aceptará ningún tipo de chantajes producto de manifestaciones de grupos que sean contrarios a la ley sino es a través de los procedimientos regulares. Acto seguido, después de una breve deliberación el Pleno del Consejo Regional acordó por unanimidad la aprobación del siguiente Acuerdo del Consejo Regional:

**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
N° 015-2004-REGION CALLAO-CR**

CONSIDERANDO:

Que, el día de 30 de marzo del 2004, en la Ciudad de Pachacutec - Distrito de Ventanilla, aproximadamente más de trescientas personas, supuestamente para protestar por la tardanza en la construcción de un local educativo en dicha zona, tomaron como rehenes a dos trabajadores que en estricto cumplimiento de sus funciones se encontraban laborando, perpetrando de esta manera, un hecho delictivo, deleznable y totalmente repudiable;

Que, estos pobladores no solo procedieron a coactar la libertad individual de estos dos trabajadores, sino que además, durante su secuestro e injustificada inmovilización, fueron sometidos a injustificados vejámenes y a una irracional violencia, atentando contra sus derechos humanos e individuales, integridad física, moral y psicológica, con la consiguiente y evidente preocupación de sus familiares y compañeros de trabajo;

Que, estos actos atentan directamente contra los procedimientos y mecanismos civilizados y democráticos, que hasta hoy caracterizan a las estrechas relaciones que existen entre la población del Callao y su Gobierno Regional, coadyuvando a generar un clima de violencia social y de



26



inestabilidad política;

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Abril del 2004, con el voto unánime del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y por el Reglamento Interno del Consejo Regional.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR de manera firme y contundente; estos actos atentatorios contra la libertad, la integridad de las personas y contra los derechos humanos, laborales y civiles de los trabajadores que fueron secuestrados y tomados como rehenes que han dado una equivocada y falsa imagen de lo que es la convivencia civilizada de nuestra Comunidad Regional.

ARTICULO SEGUNDO: SOLICITAR a la Gerencia General Regional informe al Consejo Regional sobre el estado de la denuncia formulada a fin de que la autoridad competente sancione a los autores de estos execrables hechos.

ARTICULO TERCERO: INSTAR a la población chalaca a seguir manteniendo las relaciones participativas y de puertas abiertas, como son las que priman entre la ciudadanía y el Gobierno Regional del Callao, para lo cual sus autoridades y funcionarios, sólo atenderán los casos que hayan sido tramitados a través de las respectivas solicitudes de citas, entrevistas y otros, precisando que de ninguna manera serán atendidos los casos productos de reclamos airados, marchas y/o concentraciones de protesta, etc.

ARTICULO CUARTO.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

5. DICTAMEN DE LA COMISION REGIONAL DE SALUD, EDUCACION Y CULTURA MEDIANTE LA CUAL PROPONE LA CONFORMACION DEL CONSEJO REGIONAL DE SALUD.

Habiendo pasado durante la presente sesión a esta Estación, el Dictamen de la Comisión Regional de la Comisión de Salud, Educación y Cultura referente a la Conformación del Consejo Regional de Salud.

El Señor Presidente manifiesta que la Comisión Regional de Salud, Educación y Cultura ha emitido el Dictamen N° 001-2004-REGION CALLAO-CR-CSEC, cuyo texto es el siguiente:

DICTAMEN N° 001-2004-REGION CALLAO-CR-CSEC

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL:

Mediante Oficio N° 063-2004-REGION CALLAO/SCR, cursado por la Dra. Rocío Weiss Pastor, Secretaria del Consejo Regional, solicita a la Comisión de Salud, Educación y Cultura que presido el Dictamen correspondiente referente a la conformación del Consejo Regional de Salud-CRS, según la Moción de Orden del Día presentada por el Lic. Antonio F. Ferrari Rueda, al Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Ordinaria N° 001-2004-CR, de fecha 23 de Enero del año en curso, el cual acuerda que dicha Moción, pase a la respectiva Comisión, para se sirvan emitir el Informe correspondiente.

ANTECEDENTES

Mediante Oficio SA-DS-CALLAO/DG N° 130-2004, de fecha 16 de Enero del año 2004, el Dr. Marco Antonio Adrianzen Costa, Director General de la Dirección de Salud I Callao, solicita se plantee en una Sesión del Consejo Regional, la Conformación del Consejo Regional de Salud del Callao.

Asimismo, del contenido de la Moción se tienen los siguientes antecedentes:

- La Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, establece en el Art. 1° la finalidad de la creación del mismo, así como la de coordinar el proceso de aplicación de la política Nacional de Salud.
- El Art. 3° de la precitada Ley, dispone que son tres los niveles de organización del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, siendo ellos: el Nacional, Regional y Local.
- Mediante Decreto Supremo N° 004-2003-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, en cuyo Art. 13° se define al Consejo



27



Regional de Salud-CRS, como el órgano de concertación, coordinación y articulación Regional del SNCDS, asignándole funciones específicas.

- Asimismo, el Art. 14° del Reglamento prevé la conformación y funcionamiento del Consejo Regional de Salud- CRS, el cual es presidido por el Director Regional de Salud y está integrado por los representantes de las Instituciones del Sector en el ámbito Regional, de conformidad con la finalidad y objetivo de la referida Ley, acordadas por el Gobierno Regional respectivo.

BASE LEGAL DE LA PROPUESTA

- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Decreto Supremo N° 004-2003-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27813.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

La Comisión de Salud, Educación y Cultura, luego de analizar el contenido de la Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, en el cual se establece la conformación de los Consejos de Salud en cada uno de los niveles respectivos, considera que es pertinente dar cumplimiento a lo dispuesto en el precitado dispositivo legal, en lo que se refiere al nivel que nos corresponde, es decir en el nivel Regional, ya que ello estaríamos promoviendo la concertación, coordinación, articulación, planificación estratégica, gestión y evaluación de todas las actividades de salud, lo cual conllevaría al mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes de la Región Callao.

CONCLUSIONES

La Comisión de Salud, Educación y Cultura concluye que la Moción de Orden del Día referente a la conformación del Consejo Regional de Salud del Callao, se encuentra enmarcada dentro de lo dispuesto en el Artículo 49° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el cual se establece que en cuanto a las funciones específicas en materia de salud, corresponde a los Gobiernos Regionales entre otras:

- Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la Región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales
- Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.

En consecuencia, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 19°, 22° y 33° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, la Comisión de Salud, Educación y Cultura,

ACUERDA:

PROPONER AL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL LA CONFORMACION DEL CONSEJO REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO, PROPUESTA HECHA A TRAVES DE LA MOCION DE ORDEN DEL DIA MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN.

Callao, 20 de Abril del 2004.

El Señor Presidente invita al Señor Consejero Regional Licenciado Antonio Ferrari Rueda a fundamentar el presente Dictamen.

El Señor Consejero Regional Licenciado Antonio Ferrari Rueda expresa que el dictamen emitido se ciñe al estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27813 Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2003-SA mediante el cual se aprueba su reglamentación; dispositivos legales que norman la Conformación del Consejo Regional de Salud, cuyas funciones específicas en materia de salud en cuanto a Gobiernos Regionales se refiere, están contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su art. 49° referentes a formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la Región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.

El Señor Vicepresidente Regional Fernando García Huby manifiesta haber asistido conjuntamente con otras autoridades a una reunión convocada por la Congresista Julia Valenzuela sobre la





Conformación del Consejo Regional de Salud por lo que considera que el dictamen, materia de debate se ciñe a lo dispuesto por las normas vigentes; solicitando a través de la Presidencia que el Señor Consejero Regional precise quienes integrarían este Consejo.

El Señor Consejero Regional Licenciado Antonio Ferrari Rueda expone que la Moción presentada en su oportunidad y que es materia del presente dictamen señala expresamente las autoridades que integran este Consejo, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 27813.

La Señora Consejera Regional Juana Oliva Semaque manifiesta que la citada norma precisa claramente los miembros integrantes del Consejo, por lo que el Consejo Regional procedería a su aprobación.

La Señora Consejera Regional Licenciada Martha Bermuy Neira manifiesta que en el dictamen se precisa como antecedentes el art. 14° del Decreto Supremo N° 004-2003-SA, sobre la conformación y funcionamiento del Consejo Regional de Salud, el cual es presidido por el Director Regional de Salud y está integrado por los representantes de las Instituciones de Sector en el Ambito Regional.

Acto seguido, después de una breve deliberación el Pleno del Consejo Regional acordó por unanimidad la aprobación del dictamen y del Acuerdo del Consejo Regional:

**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
N° 013-2004-REGION CALLAO-CR**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, establece en su Artículo 1° la finalidad de la creación del mismo, así como la de coordinar el proceso de aplicación de la Política Nacional de Salud y en su Artículo 3° dispone que son tres los niveles de organización del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, siendo ellos: el Nacional, Regional y Local;

Que, mediante Decreto Supremo No. 004-2003-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley No. 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, en cuyo Artículo 13° se define al Consejo Regional de Salud - CRS, como el órgano de concertación, coordinación y articulación regional del SNCDS, asignándole funciones específicas;

Que, el Artículo 14° del precitado Reglamento, prevé la conformación y funcionamiento del Consejo Regional de Salud - CRS, el cual es presidido por el Director Regional de Salud y está integrado por los representantes de las Instituciones del Sector en el ámbito regional, de conformidad con la finalidad y objetivo de la referida Ley, acordados por el Gobierno Regional respectivo;

Que, mediante Oficio SA-DS-CALLAO/DG No. 130-2004, de fecha 16 de Enero del 2004, el Dr. Marco Antonio Andriánzen Costa, Director General de la Dirección de Salud I Callao, solicita la conformación del Consejo Regional de Salud del Callao;

Que, la Comisión Regional de Salud, Educación y Cultura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en su Dictamen No. 001-2004-REGION CALLAO-CR-CSEC de fecha 20 de Abril del 2004; acordó por unanimidad proponer al Pleno del Consejo Regional la Conformación del Consejo Regional de Salud del Callao.

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Abril del 2004, con el voto aprobatorio del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 39° y los incisos a) y d) del Artículo 49° de la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y por el Reglamento Interno del Consejo Regional;

ACUERDA:





ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Consejo Regional de Salud del Callao, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- El Director Regional de Salud, quien la presidirá
- El Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao
- El Director General del Hospital Nacional "Daniel A. Carrión"
- El Director General del Hospital "Alberto Sabogal" - ESSALUD
- El Director del Centro Médico Naval "Mayor Santiago Távara"
- El Obispo del Callao
- El Rector de la Universidad Nacional del Callao
- El Director de Sanidad de la Municipalidad Provincial del Callao.
- El Decano Regional del Colegio Médico del Perú - Consejo Regional XVIII - Callao
- El Jefe del Cuerpo de Bomberos del Callao
- El Representante de la Cruz Roja Peruana - Filial Callao.
- La Presidenta de la Beneficencia Pública del Callao
- Un Representante de los Servicios de Salud Privados
- Un Representante de los Trabajadores de la Dirección de Salud I Callao
- Un Representante de las Organizaciones Sociales de la comunidad vinculadas al tema de salud

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el estricto cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración la publicación del presente Acuerdo del Consejo Regional, en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario de Mayor Circulación de la Región.

ARTICULO CUARTO.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Mando se registre, cúmplase y publíquese.

6. DICTAMEN DE LA COMISION REGIONAL DE SALUD, EDUCACION Y CULTURA MEDIANTE EL CUAL PROPONE LA APROBACION DEL REGLAMENTO DE LA CONDECORACION "GUARNICION GUARDIA CHALACA.

Habiendo pasado durante la presente sesión el Dictamen de la Comisión Regional de Salud, Educación y Cultura mediante la cual propone la Aprobación del Reglamento de la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca".

El Señor Presidente manifiesta que la Comisión Regional de Educación, Salud y Cultura ha emitido el Dictamen N° 002-2004-REGION CALLAO-CR-CSEC, cuyo texto es el siguiente:

DICTAMEN N° 002-2004-REGION CALLAO-CR-CSEC

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL:

Mediante Acuerdo Regional N° 002-2004-REGION CALLAO-CR, de fecha 23 de Enero del presente año, se aprobó la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca", en cuyo Artículo Cuarto, se encarga a la Comisión de Salud, Educación y Cultura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, la elaboración del Reglamento que norme todo lo relacionado al otorgamiento de la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca".

ANTECEDENTES

Con ocasión de la visita de la Imagen del Señor de los Milagros a la Región de la Provincia Constitucional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de Octubre del año dos mil tres, acordó otorgar una distinción a la Venerada Imagen, habiendo aprobado en su Artículo Único: "Condecorar con el distintivo del Gobierno Regional del Callao, a la Sagrada Imagen del Señor de los Milagros, que se venera en el Convento de las Nazarenas de Lima., en ocasión de la visita programada para el día domingo veintiséis de Octubre del presente año, como testimonio de gratitud y filial devoción".





Este hecho obligó a tal Condecoración, en vista de que no se había aprobado para dicha fecha una Condecoración que otorgaría el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, ya que dicho proyecto estaba en la Comisión de Salud, Educación y Cultura, la cual propuso la creación de la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca", la cual fue aprobada recién el presente año, en el Artículo Primero del Acuerdo Regional N° 002-2004-REGION CALLAO-CR, de fecha 23 de Enero del presente año, precisando a continuación en su Artículo Segundo: "La Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" servirá para galardonar a las personalidades e instituciones públicas y/o privadas que hubieran destacado en el ámbito regional, nacional e internacional, por su fructífera trayectoria profesional, empresarial e intelectual, relacionada a los aspectos: social, político, económico, cultural y deportivo en beneficio de la Región Callao y del país.

Posteriormente en Sesión Extraordinaria celebrada el veinte de Marzo del año en curso, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 008-2004-REGION CALLAO-CR, se aprueba en el Artículo Primero: "Otorgar la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" a quien en vida fuera Monseñor Ricardo Durand Florez S.J., Arzobispo-Obispo Emérito del Callao, como máxima distinción que otorga el Gobierno Regional del Callao, a las personalidades que por la labor realizada en beneficio de la Provincia Constitucional del Callao merecen tal reconocimiento".

BASE LEGAL DEL REGLAMENTO

- Reglamento de la Orden del Sol con las modificaciones introducidas hasta Noviembre del 2001.
- Acuerdo Regional N° 002-2004-REGION CALLAO-CR.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ANALISIS DEL REGLAMENTO

El Reglamento de la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca", ha sido elaborado siguiendo los lineamientos básicos de la Condecoración de la Orden del Sol, que fuera proporcionado por la Cancillería del Ministerio de Relaciones Exteriores. En ella establecen cinco grados: Gran Cruz, Gran Oficial, Comendador, Oficial y Caballero.

La Comisión de Salud, Educación y Cultura del Consejo Regional del Gobierno Regional, es de la opinión, que por el momento sólo se aprueben dos grados y posteriormente si el caso lo requiera, se ampliará a un mayor número de grados, esto con la finalidad de no distorsionar el otorgamiento de la precitada Condecoración.

CONCLUSION

La Comisión de Salud, Educación y Cultura concluye que el Reglamento de la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca", se encuentra enmarcada dentro de los lineamientos básicos establecidos para el otorgamiento de Condecoraciones similares.

En consecuencia, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 33° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, la Comisión de Salud, Educación y Cultura,

**ACUERDA:
PROPONER AL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL, LA APROBACION DEL
REGLAMENTO DE LA CONDECORACION "GUARNICION GUARDIA CHALACA"**

Callao, 20 de Abril del 2004.

El Señor Presidente invita al Señor Consejero Regional Antonio Ferrari Rueda, a fundamentar el presente dictamen.

El Señor Consejero Regional Licenciado Antonio Ferrari Rueda hace uso de la palabra para manifestar que mediante Acuerdo Regional N° 002-2004-REGION CALLAO-CR se aprobó la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca", norma que en su artículo cuarto encargaba a la





Comisión Regional de Salud, Educación y Cultura la elaboración del Reglamento que norme todo lo relacionado al otorgamiento de la citada Condecoración; por lo expuesto la Comisión que preside ha cumplido con lo encomendado por el Consejo Regional.

La Señora Consejera Regional Licenciada Martha Bernuy Neira señala sumarse completamente para la aprobación de este dictamen conjuntamente con el proyecto del reglamento presentado.

Acto seguido, después de una breve deliberación el Pleno del Consejo Regional acordó por unanimidad la aprobación del dictamen emitido y del siguiente Acuerdo de Consejo Regional:

**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
N° 012-2004-REGION CALLAO-CR**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo Regional No. 002-2004-REGION CALLAO-CR de fecha 23 de Enero del 2004, se aprobó la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" como máxima distinción que otorga el Gobierno Regional del Callao;

Que, el Artículo Cuarto de la enunciada norma regional encargó a la Comisión Regional de Salud, Educación y Cultura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao la elaboración del Reglamento que norme todo lo relacionado al otorgamiento de la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca";

Que, mediante Dictamen No. 002-2004-REGION CALLAO-CR-CSEC la Comisión Regional de Salud, Educación y Cultura del Consejo Regional del Gobierno del Callao propone al Pleno del Consejo Regional, la aprobación del Reglamento de la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" que en anexo adjunto forma parte integrante del enunciado dictamen;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Abril del 2004, con el voto unánime del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y por el Reglamento Interno del Consejo Regional.

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" que en anexo adjunto forma parte integrante del presente Acuerdo del Consejo Regional.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional el estricto cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración la publicación del presente Acuerdo del Consejo Regional, en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario de Mayor Circulación de la Región.

CUARTO.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Mando se registre, cúmplase y publíquese.

- MOCION DE ORDEN DEL DIA PRESENTADA POR LA SEÑORA CONSEJERA REGIONAL CONSUELO ROQUE CANCINO MEDIANTE LA CUAL SOLICITA LA GESTION DEL SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA CIUDAD DE PACHACUTEC.**
Habiendo pasado durante la presente sesión a esta Estación la Moción del orden del Día presentada por la Señora Consejera Regional Consuelo Roque Cancino.

FAGZA



Consuelo R. C.



El Señor Presidente invita a la Señora Consejera Regional proponente a fundamentar la presente Moción.

La Señora Consejera Regional Consuelo Roque Cancino hace uso de la palabra a fin de expresar que la moción presentada se sustenta en la situación de ilegalidad que afrontan los pobladores de la Ciudad de Pachacutec frente a la diversas gestiones que tienen que hacer ante instituciones públicas, una ilegalidad que data de años atrás y que ahora existe un pedido clamoroso de que el Gobierno Regional asuma con esa misma voluntad de trabajo demostrada.

Asimismo, señala que la semana pasada Señores Dirigentes con los que dialogó le formularon este pedido citando como ejemplo los trámites de gestión que los mismos vienen efectuando de alumbrado público, habiéndoseles solicitado para tal efecto documentos que demuestren su propiedad o legítima posesión.

El Señor Presidente Regional Rogelio Canches Guzmán manifiesta que el saneamiento físico legal ya está siendo trabajado por la Comisión del Macro Proyecto Pachacutec, acciones que deben ceñirse al marco legal vigente y dentro de los plazos establecidos por ley, hecho que debe ser comunicado a los pobladores para que tomen conocimiento de las acciones que viene adoptando el Gobierno Regional del Callao.

Acto seguido, después de una breve deliberación el Pleno del Consejo Regional acordó por unanimidad que los trámites iniciados sobre la Gestión del Saneamiento Físico Legal de la Ciudad de Pachacutec se efectúen con celeridad, debiendo informarse al Consejo Regional.

8. MOCION DE ORDEN DEL DIA PRESENTADA POR LA SEÑORA CONSEJERA REGIONAL CONSUELO ROQUE CANCINO SOBRE PEDIDO DE AGRADECIMIENTO AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL.

Habiendo pasado durante la presente sesión la Moción presentada por la Señora Consejera Regional Consuelo Roque Cancino sobre pedido de agradecimiento al Señor Presidente Constitucional.

El Señor Presidente invita a la Señora Consejera Regional proponente a fundamentar la presente Moción.

La Señora Consejera Regional Consuelo Roque Cancino hace uso de la palabra a fin de expresar que en su calidad de Consejera Representante por el Distrito de Ventanilla considera que no desea dejar expresar su gratitud al Señor Presidente Constitucional de la República por todo el esfuerzo y apoyo que viene recibiendo el Pueblo de Pachacutec, gracias a la dación de dispositivos legales como el Decreto Supremo N° 003-2004-VIVIENDA mediante el cual se aprueba la Transferencia del Proyecto Piloto Pachacutec y Macroproyecto Pachacutec al Gobierno Regional del Callao; por cuanto la Ciudad de Pachacutec es un pueblo que necesita de que las autoridades tomen conciencia de sus carencias y por tal razón no dejará de pedir y exigir para que dicha población que confía en sus autoridades electas logren alcanzar sus metas; es por ello que a través de su moción pide que el Gobierno Regional extienda una carta de agradecimiento al Señor Presidente Constitucional de la República.

Finalmente, desea expresar su agradecimiento por la inauguración de un gran reservorio de agua potable que ha permitido disminuir las enfermedades de los pobladores de dicho sector, los cuales estaban expuestos a todo tipo de enfermedades por la falta de este vital elemento; y expresa además que si seguimos encaminando la gestión del Gobierno Regional superaremos todo impase.

El Señor Consejero Regional Licenciado Antonio Ferrari Rueda manifiesta que expresaría su adhesión y saludo a la moción presentada si los enunciados proyectos hubieran sido transferidos con los recursos necesarios por parte del Gobierno Central por cuanto esto va a representar altos costos para el Gobierno Regional por cuanto conocemos de las necesidades del Pueblo de Pachacutec que crecen cada vez más; citando como ejemplo las obras de enripiado que se vienen ejecutando a cargo del presupuesto del Gobierno Regional sin tomarse en cuenta que ya no cuenta con el 100% de la rentas de aduanas cuya distribución ha sido compartida con los Gobiernos Locales.



Consuelo R. C.



En consecuencia, expone su disconformidad con la moción presentada.

La Señora Consejera Regional Carmen Bringas de Zevallos Ortiz expresa que constituye una obligación por parte del Señor Presidente Constitucional de la República la ejecución de obras, por lo que no correspondería cartas de agradecimiento.

La Señora Consejera Regional Licenciada Martha Bernuy Neira considera que es una realidad lo expuesto por el Señor Consejero Regional Antonio Ferrari por cuanto contamos con determinado presupuesto, situación que no permite la agilización de alternativas de solución a la población sobre todo en lo que se refiere al saneamiento físico legal. Agrega estar convencida de que si el Gobierno Central transfiriera los recursos necesarios ameritaría el agradecimiento del Consejo Regional. Existe una gran expectativa en el Pueblo de Pachacutec y que a pesar de los esfuerzos del Gobierno Regional la población no lo reconoce como tal por manipulaciones políticas de otros sectores personales inclusive. En ese sentido hay que actuar con mucho cuidado porque no vaya a ser que la población se sienta hasta en cierta forma burlada, porque no ve la realidad, no ve el apoyo y no lo ve porque lamentablemente nos falta los recursos, si se hacen las gestiones para que nos transfieran los recursos, con mucho gusto apoyaría la moción de la Consejera Consuelo Roque.

El Señor Vicepresidente Regional Fernando García Huby manifiesta que en su inicio el Macroproyecto Pachacutec se encontraba integrado por diversas instituciones generadoras de desarrollo sin embargo la transferencia del macro proyecto Pachacutec genera una serie de gastos que deben ser asumidos por el Gobierno Regional como la creación de una Secretaría Técnica, personal, entre otros aspectos más; por lo que considera que el respaldo debe efectuarse al Presidente Regional como Presidente del MacroProyecto, debiendo los funcionarios competentes solicitar información referente a las fuentes de financiamiento del Macro Proyecto.

La Señora Consejera Regional Marisol Vega Brañez coincide con lo expresado por el Señor Vicepresidente en lo que se refiere al voto de apoyo al Señor Presidente Regional. Señala expresar su respeto por la investidura del Señor Presidente de la República y también por la Moción presentada por la Señora Consejera Regional Consuelo Roque Cancino.

Sin embargo, considera que se debe tener en cuenta lo expresado por el Señor Presidente Regional a la población chalaca sobre el recorte presupuestal a la Región Callao, en tal sentido se une a lo vertido por su antecesor y manifestarle el apoyo al Señor Presidente Regional como autoridades chalacas porque no podemos permitir que se nos recorte o no se nos transfiera lo que nos corresponde.

El Señor Consejero Regional Doctor Francisco Villavicencio Cárdenas manifiesta aunarse a las expresiones de apoyo vertidas por la Señora Consejera Regional Marisol Vega y a lo expuesto por el Señor Consejero Regional Antonio Ferrari respecto a que nos están transfiriendo proyectos sin los recursos correspondientes siendo Ventanilla un Distrito con muchas necesidades pero parece no ser la visión del Gobierno Central toda vez que recientemente se ha llevado a cabo una operación de bolsa sobre la venta de las últimas acciones de la Refinería de la Pampilla, habiéndose perdido un importante recurso para el Callao.

Agrega que sin Puerto, Aeropuerto sin refinería con que tipos de recursos puede contar la Región Callao.

Finalmente, considera que más que una carta de agradecimiento al Presidente de la República es pertinente nuestras expresiones de respaldo al Presidente Regional ante la reunión que sostendrá con el Primer Mandatario y manifieste expresamente que en el Callao si sabemos reclamar y que nuestro Presidente Regional representa los intereses de esta Provincia Constitucional.

El Señor Presidente Regional Rogelio Canches Guzmán expresa que efectivamente sostendrá una reunión con el Señor Presidente de la República sobre los recursos del Callao, siendo sus posiciones





como Presidente Regional muy claras en cuanto a continuar ejerciendo la defensa de los intereses del pueblo chalaco.

El Señor Consejero Regional Licenciado Antonio Ferrari Rueda considera que en tanto no se informe a la Región si el Macro proyecto Pachacutec se transfiere con sus recursos, solicito que esta moción se difiera para una próxima sesión.

La Señora Consejera Regional Juana Oliva Sernaque señala estar conforme con el pedido formulado por el Señor Consejero Regional Antonio Ferrari, por cuanto más que un agradecimiento debemos exigir al Señor Presidente Constitucional las razones sobre los últimos recortes que han venido afectando al Callao.

La Señora Consejera Regional Carmen Bringas de Zevallos Ortiz considera pertinente la solicitud de información y agrega se les explique además el destino de dichos recortes.

En este estado, el Señor Presidente somete a consideración del Pleno el pedido referente a que este punto se difiera para la siguiente sesión, lo que es aprobado por unanimidad; en concordancia con lo dispuesto por el art. 77° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

9. PEDIDO DE LA SEÑORA CONSEJERA REGIONAL MARISOL VEGA BRAÑEZ

Habiendo pasado durante la presente sesión a esta Estación el pedido formulado por la Señora Consejera Regional Marisol Vega Brañez, el Señor Presidente dispone la lectura del Oficio N° 0013-2004-GOB-REG/CRJOS, remitido por la Señora Consejera Regional Juana Oliva Sernaque cuyo texto es el siguiente:

"Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo y así mismo manifestarle que, habiendo tomado conocimiento con fecha 25 de Febrero del presente año mediante el documento de la referencia, del reclamo de las mujeres de las Organizaciones Sociales de Base-Región Callao, las cuales solicitan mi intervención referente a los expedientes N° 000830 y N° 000831, a través de los cuales solicitan donación de cocinas e información sobre las mismas; por la marginación y discriminación que han sido víctimas, así mismo hacen referencia a que han sido negados e ignorados los representantes de las Organizaciones quienes con su labor comunitaria no remunerado realizan labores de apoyo alimentario a la inmensa mayoría de familias de extrema pobreza que cuentan solo con el Comité del Vaso de Leche o Comedor Popular Autogestionario.

Hago de su conocimiento Señor Presidente que mediante Oficio N°021-2003.GOB-REG/CR su fecha 31 de Octubre de 2003 solicito a usted considere a las Organizaciones Populares del Distrito de La Perla, dentro de los programas sociales que ejecute la Región (donación de cocinas, menaje, ollas, utensilios de cocinas), toda vez que dichas organizaciones han cursado su pedido por escrito a su despacho.

Considerando que la Gestión de los Gobiernos Regionales se rige por principios rectores de las políticas y siendo uno de ellos, la consideración de equidad un componente constitutivo y orientador de la gestión regional, así como la de promocionar, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial por la gestión regional, así como garantizar la imparcialidad y neutralidad en la actuación de la Administración Pública. Considerando que el cumplimiento de los principios rectores establecidos son materia de evaluación en el informe anual presentado por el Presidente Regional.

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N° 27867 inciso k) del artículo 15° establece como una de las atribuciones del Consejo Regional la de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; el inciso b) del artículo 16° establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales solicitar a los gerentes y funcionarios los informes de gestión los que deberán ser remitidos dentro de los siete días hábiles siguientes; así como fiscalizar todos los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional del Callao u otros de interés general.





Por lo expuesto pido a usted Señor Presidente se informe al Consejo Regional con la documentación sustentatoria de lo solicitado en los expedientes N° 000830 y N° 000831; de la fuente de financiamiento de las cocinas donadas, proceso de licitación y buena pro si fuera el caso, relación y dirección de cada uno de los beneficiarios con sus respectivos nombres y apellidos documento de identidad y de representación; cuales han sido los criterios tomados en cuenta para determinar la donación; copia del Registro de la Federación de Comités de los Vasos de Leche del Callao, indicando el N° de Partida Registral y si se encuentra inscrita en el Libro de Organizaciones de la Sociedad Civil del Gobierno Regional del Callao.

El Señor Presidente Regional Rogelio Canches Guzmán hace uso de la palabra para manifestar al Pleno que el Gobierno Regional a través de la Gerencia de Desarrollo Social viene desarrollando un plan de trabajo en apoyo a las Organizaciones de Vasos de Leche de la Provincia Constitucional del Callao, el cual se inició en la época del CTAR en la que una Comisión de dichas Organizaciones se hizo presente para solicitar donación de cocinas. Agrega que las mismas continuarán recibiendo el apoyo iniciado aproximadamente en el mes de Diciembre del presente año. Agrega que ha dispuesto que la Gerencia General Regional proporcione a los Señores Miembros del Consejo toda la información necesaria sobre el tema.

La Señora Consejera Regional Licenciada Martha Bernuy Neira precisa sobre el tema que no se está cuestionando la donación sino de conocer el procedimiento adoptado y si el mismo se encuentra conforme a ley. Asimismo, señala que se debe precisar que los Distritos a los que representan quieren conocer de estas acciones y que el apoyo del Gobierno Regional sea compartido.

Precisa que el objetivo es que la gestión sea transparente y contar con información, hecho que no vulnera la honorabilidad de ninguna persona y que nadie tiene porque sentirse ofendido.

El Señor Presidente Regional Rogelio Canches Guzmán señala que no se puede cuestionar la gestión del Gobierno Regional cuando se trata de atención de solicitudes de apoyo social de organizaciones sociales porque entonces tambien se tendría por ejemplo que cuestionar el apoyo que se solicita para los ancianos desamparados.

Finalmente, pide que no se enfrenten entre sí a estas organizaciones sociales.

La Señora Consejera Regional Marisol Vega Brañez manifiesta que durante la gestión de CTAR CALLAO Representantes de la Central de la Federación de Vasos de Leche de la Provincia Constitucional del Callao solicitaron la donación de cocinas para sus organizaciones mediante los documentos correspondientes; es por ello que el Gobierno Regional atendió el pedido formulado.

Asimismo, señala que el Gobierno Regional trabaja de la mano con la población con el fin de poder atender sus necesidades y que en lo personal su labor con las organizaciones sociales data de muchos años con una trayectoria limpia lo que es sabido y reconocido por la población; habiendo además ocupado cargos como los de Directora General de Participación Vecinal en el año 1994, Regidora del Distrito de La Perla, Directora de Servicios Sociales en la Municipalidad de Ventanilla y actualmente Consejera Regional.

Asimismo, señala no sentirse ofendida por las expresiones vertidas pero que no se puede herir la honorabilidad de las personas y el trabajo de los funcionarios del Gobierno Regional.

Finalmente, precisa existir un manejo político en el presente tema.

La Señora Consejera Regional Juana Oliva Sernaque señala haber tratado anteriormente el presente tema con la Presidencia, habiendo cursado un documento con fecha 21 de Octubre del año próximo pasado solicitando se incluya a las organizaciones de su Distrito. Precisa además que las señoras asistentes tambien tienen documentos presentados pero la Federación del Vaso de



Leche recién asume funciones hace un año atrás, es decir que en la época de CTAR no eran federación, tratándose de un pedido nuevo porque es una organización nueva.

Agrega que en todo caso como Representante del Distrito de La Perla cuestiona la equidad, preguntando a la Presidencia cuantos programas sociales ha aprobado el Gobierno Regional para su Distrito hasta el momento.

Finalmente, manifiesta que si bien existen denuncias y que son atendidas dentro de las funciones fiscalizadoras, las mismas también han sido dirigidas a instituciones como la Defensoría del Pueblo.

La Señora Consejera Regional Licenciada Martha Bernuy Neira expresa que nadie ha venido acá a ganar aplausos ni nada por el estilo. Las acciones fiscalizadoras pueden causar fastidio a algunas personas que por algún motivo han logrado algún beneficio, pero sencillamente deben entender que nosotros somos fiscalizadores, ese es nuestro rol, es nuestro papel, y fiscalizar es saber que planifico? Porque es un control previo, como funciona la organización? Esta cumpliendo o no está cumpliendo el ejecutivo con lo que se ha planificado? Como supervisa un control concurrente, porque el control posterior lo hace la Oficina de Auditoría y nosotros tenemos que hacer un seguimiento de ello. Por el hecho de consultar las cosas no tienen porque sentirse mal. Yo en particular no estoy cuestionando a ningún Consejero en lo personal, simplemente que las cosas deben darse.

Finalmente, señala que el compromiso social que ha efectuado la Presidencia Regional debe llegar a todos los Distritos del Callao y en el ánimo de la tolerancia y la democracia debe tomar esto para tener claridad en la gestión que es de todos.

El Señor Vicepresidente Regional Fernando García Huby informa al Pleno que en la fecha se ha procedido a dar respuestas a las comunicaciones de las Señoras Consejeras Regionales Carmen Bringas de Zavallos Ortiz, Juana Oliva Sernaque y Martha Bernuy Neira, mediante los cuales a través de la Gerencia de Desarrollo Social se informa detalladamente sobre el presente tema.

Finalmente, señala que la Federación cuenta con más de dos años y que en su anterior gestión como Regidor Provincial y Presidente de la Comisión de Administración del Comité de Vaso de Leche una de las tareas a las que se avocó fue crear la representatividad de estas organizaciones.

Señala que hace poco en Puerto Nuevo dos comités de vaso de leche fueron cerrados porque las señoras protestaron en la Municipalidad por el derecho al cambio de sus dirigentes, es decir siguen siendo maltratadas, vienen las señoras conversan con él, y se acercan también a la Defensoría; en consecuencia se luchó mucho porque esta Federación se constituya y legalmente recién el año pasado se logra pero la constitución como organización tiene más de dos años.

Agrega que, es así que en ese entonces se comunicó al Presidente del CTAR CALLAO sobre estas situaciones e iniciando el Gobierno Regional como Vicepresidente Regional le encomendó a la Señora Consejera Regional Marisol Vega que trabajara el tema con la Federación y en todo caso sería su responsabilidad como Vicepresidente. Luego de haberse cumplido con las formalidades de ley se procedió a la entrega del apoyo social solicitado, comprobándose una vez más la sensibilidad social del Presidente Regional, por ende si hay otras organizaciones y están debidamente constituidas y formalizadas, el Gobierno Regional igualmente continuará con el apoyo iniciado demostrando la voluntad del servicio a la comunidad por parte del Señor Presidente Regional porque si se trata de apoyar a los que menos tienen en el Callao, cuente con todos.

La Señora Consejera Regional Consuelo Roque Cancino expresa su saludo a las Señoras Dirigentes de los Vasos de Leche, representantes dignas de sus pueblos, luchadoras sociales presentes en esta sesión y manifestarles para su claridad que no quisiera que las señoras tengan la idea errada de que existen Consejeros Regionales egoístas o insensibles a su problemática social.

Asimismo, solicitar al Señor Presidente se respete la agenda para la cual han sido convocados y sobre el tema expresar como Consejera del Distrito de Ventanilla su petición que todo apoyo o ayuda social sea compartida entre todos los Distritos, por equidad, con el fin de atender los clamorosos pedidos de sus pobladores.

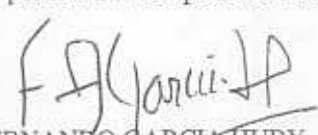
Finalmente, pide que no se les confronte con las madres luchadoras presentes porque entendemos sus necesidades, solo pedimos información porque es parte de nuestras funciones de fiscalizar y controlar; expresando su solidaridad con ellas y pediría que no solo se les entreguen cocinas sino alimentos y todo lo que necesiten las organizaciones sociales.


Finalmente, el Señor Presidente Regional Rogelio Canches Guzmán insta a los Señores Miembros del Consejo Regional a que canalicen los pedidos sociales de los Distritos a los que representan a través de su despacho, para su evaluación y previa comprobación de las formalidades de ley.


En este estado, el Señor Presidente dispone que estos documentos pasen a la Gerencia General Regional para que en el plazo de 07 días hábiles emita el informe correspondiente a fin de dar cuenta al Pleno; plazo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional.

No habiendo otro punto que tratar, el Señor Presidente agradeció la concurrencia y participación de los asistentes y siendo las diecisiete horas con treinta minutos, dio por levantada la presente sesión.



ROGELIO CANCHES GUZMAN
Presidente



FERNANDO GARCIA HUBY
Vicepresidente



CARMEN BRINGAS DE ZEVALLOS ORTIZ
Consejera



MARISOL VEGA BRANEZ
Consejera



FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS
Consejero


ANTONIO FERRARI RUEDA
Consejero


CONSTANZA OROQUE CANCINO
Consejera


MARTHA BERNUY NEIRA
Consejera


JUANA OLIVA SERNAQUE
Consejera


ROCIO WEISS PASTOR
Secretaria